

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE
PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE LAS REDES DE
ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO EN CALLE
TEODOSIO ENTRE LAS CALLES GUADALQUIVIR Y
PASCUAL DE GAYANGOS. DISTRITO CASCO ANTIGUO,
SEVILLA Y N° EXPTE 0608/2024**

INDICE

1. INTRODUCCIÓN. PERFIL DE CONTRATANTE. FORMA DE REALIZAR LAS NOTIFICACIONES	3
2. OBJETO DEL PLIEGO Y DEL CONTRATO. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES O MEJORAS.	4
3. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.	5
4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y PARA PRESENTAR UNA PROPOSICIÓN.	6
5. FIANZA PROVISIONAL.	8
6. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.	9
7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.	12
8. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.	17
9. DE LA GARANTÍA DEFINITIVA Y SU REPOSICIÓN Y REAJUSTE.	17
10. DURACIÓN DEL CONTRATO.	18
11. PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.	19
12. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.	21
13. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	22
14. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.	22
15. REPRESENTACIÓN DE LAS PARTES Y COORDINACIÓN DE LAS OBRAS.	23
16. OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES DEL ADJUDICATARIO.	24
17. OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES DEL ADJUDICATARIO.	27
18. CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y OBLIGACIONES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.	30
19. PAGO DE AUTORIZACIONES, LICENCIAS, TRIBUTOS Y OTROS A CARGO DEL CONTRATISTA.	34
20. OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN	35
21. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES	36
22. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.	37
23. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.	38
24. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.	38
25. JURISDICCIÓN Y RECURSOS.	40

1. INTRODUCCIÓN. PERFIL DE CONTRATANTE. FORMA DE REALIZAR LAS NOTIFICACIONES

La Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A. (en adelante EMASESA) fue constituida como empresa municipal por el Ayuntamiento de Sevilla el 7 de febrero de 1975, para la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado y depuración de aguas.

En la actualidad, sus socios son los Ayuntamientos de Sevilla, Dos Hermanas, Alcalá de Guadaíra, La Rinconada, Camas, Coria del Río, San Juan de Aznalfarache, Mairena del Alcor, Puebla del Río, Alcalá del Río y El Garrobo, siendo el Ayuntamiento de Sevilla el socio mayoritario. EMASESA presta sus servicios en las citadas poblaciones, así como en El Ronquillo.

Sus órganos de contratación son el Consejo de Administración, la Comisión Ejecutiva de dicho Consejo y el Consejero Delegado, sin perjuicio de sus facultades de delegación. En el Anexo 1 de este pliego se indica el órgano de contratación de este contrato, así como la forma de acceso a su perfil de contratante, donde se publicará cualquier información relevante relativa a su actividad contractual, conforme a lo establecido en el art. 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), y el art. 74 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales (en adelante, RDLSE) A estos efectos se hace constar que las aclaraciones a los documentos de licitación que EMASESA publique en el perfil de contratante durante el procedimiento, tendrán carácter vinculante para los licitadores.

Durante el proceso de licitación EMASESA realizará las notificaciones pertinentes a los participantes en el mismo mediante el servicio de notificaciones electrónicas provisto por la Plataforma de Contratación del Sector Público, para lo cual los licitadores deberán registrarse en la misma (se accede a través de este [enlace](#)) sin perjuicio de la posibilidad de EMASESA de hacer uso de las excepciones a la obligación de emplear medios electrónicos previstas en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. También podrán ser comunicadas por este mismo medio otras cuestiones relativas a la ejecución de los contratos, como formalización de prórrogas o modificaciones de contratos, las resoluciones ligadas a trámites de imposición de penalizaciones y resolución contractual, así como requerimientos de documentación posteriores a la adjudicación.

2. OBJETO DEL PLIEGO Y DEL CONTRATO. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES O MEJORAS.

Mediante este Pliego y sus anexos y demás documentos que integran el proceso de licitación se viene a regular la selección del adjudicatario, y la ejecución del subsiguiente contrato, para llevar a cabo las obras que se detallan en el Proyecto, o documento de especificaciones técnicas en defecto de aquel, y en el anexo 1 de este Pliego.

El objeto de la licitación que rige este Pliego es la adjudicación del contrato para la ejecución de las mencionadas obras a la mejor oferta, seleccionada por el procedimiento indicado en el Anexo 1. Estas obras incluyen todas las operaciones que, en el orden lógico y práctica de buen oficio, sea necesario ejecutar o disponer, considerándose todas incluidas en el precio ofertado aunque no estén taxativamente señaladas.

A los efectos de este Pliego, se entenderán por “mejoras” aquellas condiciones de la oferta que impliquen la ejecución de prestaciones adicionales para el contratista, sin coste para el órgano de contratación, y sin modificación del objeto del contrato, mientras que por “variantes” se entenderán aquellas soluciones ofertadas por el contratista que supongan alteración del objeto del contrato.

Pese a que la definición del objeto del contrato y de la ejecución de la obra a realizar se contiene en este Pliego y demás documentos contractuales, los licitadores podrán incluir en sus ofertas aquellas mejoras que estimen pertinente realizar siempre y cuando esta posibilidad esté contemplada en el anexo 1 de este Pliego o en los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares. Ello ha de entenderse que implica lo siguiente:

- a) Que el adjudicatario se obliga a ejecutar dichas mejoras, si son aceptadas por EMASESA.
- b) Que ello no puede implicar disminución ni relajación alguna de las obligaciones que asume como adjudicatario.
- c) Que de ello no se deriva aumento del precio que se fije en el contrato.

No se admitirá la oferta de variantes, a menos que ello se permita expresamente en el Anexo 1 o en los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares. No obstante, aún en el caso de que se admitan variantes, se habrá de ofertar siempre, como mínimo, a la solución base que figure en los Pliegos.

3. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

Conforme a la legislación de contratación pública, EMASESA es un poder adjudicador no Administración Pública, conforme a lo establecido en el art. 3.3.d) de la LCSP y 5.b) del RDLSE. Las relaciones jurídicas que puedan establecerse entre EMASESA y los licitadores o adjudicatarios son de naturaleza privada, rigiéndose por lo dispuesto en el RDLSE o, en su caso, preceptos aplicables de la LCSP, y, subsidiariamente, por el derecho privado. En el Anexo 1 se indica si esta contratación se rige por una u otra norma.

En los documentos contractuales, se podrá establecer la sujeción de esta contratación a determinados artículos de la LCSP aunque estos, en principio, no sean de aplicación obligatoria a los procedimientos de contratación de EMASESA.

El régimen aplicable al proceso de selección del contratista y a la ejecución de la obra es el que se desprende de los siguientes documentos (se indican por orden de prelación para el caso de que exista discordancia entre ellos):

- El contrato.
- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus Anexos.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y sus Anexos.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas Generales.
- Cuadro de Precios
- Planos
- Mediciones
- Presupuesto
- Normativa técnica de EMASESA
- En su caso, el Plan de Seguridad y Salud
- El Plan de Control de Calidad de Producción
- El programa de trabajos aprobado por EMASESA
- Memoria y sus Anexos
- La oferta adjudicataria aceptada

En este Pliego se aludirá de forma conjunta a los anteriores documentos como *“los documentos contractuales”*. Se considerarán nulas y sin ningún efecto las modificaciones que introduzcan los licitadores, sin perjuicio de las mejoras o variantes referidas en la cláusula 2 de este Pliego, en caso de que sean admisibles.

4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y PARA PRESENTAR UNA PROPOSICIÓN.

4.1. CONDICIONES GENERALES

Podrán contratar con EMASESA las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acrediten el cumplimiento de los criterios de selección cualitativa que se determinan en el Anexo 1 de este Pliego y no estén incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar con el sector público establecidas en el art. 71 de la LCSP. Asimismo, los licitadores deben acreditar, en la forma que más adelante se dirá, que disponen de los medios materiales, económicos, financieros, personales, técnicos y profesionales idóneos para encargarse de la ejecución de las obras en cuestión. Sin la concurrencia de los requisitos contenidos en este párrafo no podrá presentarse proposición.

Cuando por una razón válida, el licitador no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación señaladas en el apartado 26 del Anexo 1 de este Pliego, se le podrá autorizar a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que EMASESA considere apropiado.

4.2. INTEGRACIÓN DE SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP, el licitador podrá recurrir a la integración de la solvencia con medios externos, debiendo en tal caso acreditar por medios propios al menos un 10% del volumen de negocio o la experiencia exigidos en el Anexo 1 de este Pliego, en su caso. Si resultara adjudicatario, EMASESA podrá exigir que el adjudicatario y el tercero a quien haya recurrido para integrar su solvencia respondan solidariamente de la ejecución del contrato. En el supuesto de que se hubiera recurrido a las capacidades de otras empresas conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, el licitador que hubiera presentado la mejor oferta presentará a tal efecto compromiso por escrito suscrito entre dichas entidades que acredite que va a disponer de los recursos necesarios para la ejecución del contrato durante toda su duración. No será admitida la mera declaración de cesión de la solvencia si no se concreta cómo se realizará la puesta a disposición efectiva de los medios con que cuenta la empresa, haciendo relación detallada de dichos medios. En el compromiso se hará constar expresamente que la entidad a la que se recurre responderá con carácter solidario de las obligaciones de la adjudicataria, cuando se integre la solvencia económica y financiera.

La entidad a la que recurra no estará incurso en una prohibición de contratar, lo que deberá acreditar
PCAP versión noviembre 2023

mediante la presentación de la documentación acreditativa que se le requiera.

En las mismas condiciones indicadas anteriormente, las entidades que concurren agrupadas en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 88.1.c) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a ejecutar las obras o prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades, lo que se realizará mediante su subcontratación.

4.3. LICITADORES EXTRANJEROS

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. En caso de resultar adjudicataria una empresa no comunitaria deberá abrir una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y estar inscrita en el Registro Mercantil.

4.4. UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS

También pueden participar en la licitación de cara a resultar adjudicatarios dos o más empresarios en los que concurren las circunstancias señaladas en los párrafos anteriores y las restantes que se establezcan en este Pliego y en los Pliegos de Prescripciones Técnicas, con la finalidad de constituirse en Unión Temporal de Empresas (en adelante, UTE), u otro tipo asociativo admitido en Derecho.

Para los casos en que sea exigible la clasificación, estas uniones de empresarios serán clasificadas mediante la acumulación de las características de cada uno de los integrantes expresados en sus respectivas clasificaciones, según la legislación vigente. Para los casos en que concurren en la unión, empresarios nacionales o comunitarios y extranjeros no comunitarios, los primeros deberán acreditar su clasificación y los segundos, en defecto de ésta, su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Cuando varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal ésta se constituirá temporalmente al efecto, sin que sea necesario formalizar la misma en escritura pública hasta la adjudicación a su favor. Los empresarios se obligarán de forma solidaria con EMASESA, debiendo nombrar un representante o apoderado. Para ello se aportará un compromiso de constitución de UTE tal y como se indica en el Anexo 1 de este Pliego.

En todo caso, se suscribirá un sólo contrato de ejecución de obra y los empresarios que formen parte de la UTE o asociación quedarán obligados solidariamente ante EMASESA al cumplimiento del contrato hasta su extinción. Será de aplicación en todo caso lo dispuesto en el artículo 69 de la LCSP.

La presentación de proposición no atribuye más derecho al licitador que el de ser parte en el proceso y que se emita una decisión por parte de EMASESA, no siendo necesario que dicha decisión sea la de adjudicar el contrato.

5. FIANZA PROVISIONAL.

Quienes deseen tomar parte en la licitación habrán de constituir previamente en la Caja General de EMASESA una fianza provisional en el caso y por el importe que se indique en el Anexo 1. La falta de ingreso de la fianza en plazo no es subsanable, y dará lugar a la inadmisión de la oferta. No obstante, aquellos licitadores que presenten su fianza dentro del plazo, dispondrán de tres días naturales para subsanar cualquier defecto de forma que tenga.

Conforme a lo establecido en el artículo 114 de la LCSP, la fianza habrá de ser depositada en cualquiera de las formas permitidas por el artículo 108 de la LCSP, para responder del mantenimiento de la oferta hasta la perfección del contrato (o hasta la constitución de la fianza definitiva, en el caso del licitador propuesto como adjudicatario), así como de la veracidad de las declaraciones de los licitadores en sus ofertas.

En caso de presentarse mediante aval o contrato de seguro de caución, éstos deberán ajustarse al modelo establecido en los Anexos 5 ó 6, respectivamente, de este Pliego, aportándose el documento original, de la siguiente forma:

- Cuando se constituya mediante aval o certificado de seguro electrónicos, se incluirá en el sobre el documento original, con firma digital del representante legal de la entidad avalista. Se admitirá igualmente la utilización de las herramientas de gestión de avales (Avalbox de BBVA), en cuyo caso se debe recibir la comunicación para verificación dentro del plazo de presentación del aval

requerido.

- Cuando se constituya mediante aval o certificado de seguro en papel, se presentará en el Registro de EMASESA el documento original, y se incluirá en el sobre el resguardo de presentación que expedirá el Registro.

Cuando se constituya en efectivo, transferencia o cheque, se incluirá en el sobre el justificante de la transferencia o el resguardo expedido por la Caja General de EMASESA, si se depositó allí directamente.

EMASESA podrá rehusar la admisión de contratos de seguro de caución o de avales provenientes de entidades que mantuvieren impagados los importes correspondientes a contratos de seguro o avales ya ejecutados treinta días naturales después de haberse recibido en la entidad el primer requerimiento de pago.

En caso de presentarse ingreso en efectivo o mediante transferencia bancaria, ésta se deberá hacer a la cuenta ES65 0182 5566 7502 0072 9556 de la Entidad BBVA, indicando el nº de expediente en el concepto de la transferencia o el ingreso.

Las fianzas provisionales depositadas se extinguirán automáticamente y serán devueltas a los licitadores una vez se haya perfeccionado el contrato. En el caso del licitador propuesto como adjudicatario, la fianza provisional responderá también conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de este pliego, y la devolución se llevará a cabo tras la constitución de la fianza definitiva.

6. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

La presentación de las proposiciones presupone la aceptación incondicionada por parte del licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas de los pliegos y documentación que rigen la licitación, sin salvedad o reserva alguna, sin perjuicio de su derecho a recurrir conforme a lo establecido en la LCSP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 2 de este Pliego sobre admisibilidad de variantes o mejoras, o de que se permita la presentación de ofertas integradoras o de la retirada de ofertas prevista en las guías de usuario de la plataforma de contratación, además de lo que respecto a cada caso concreto resuelva el órgano de contratación respecto al modo de retirar la oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión con otros si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas.

El licitador vendrá obligado a mantener su oferta hasta la adjudicación. De no producirse ésta en el plazo establecido el licitador podrá retirar su proposición con derecho a devolución de la garantía provisional en caso de haberla.

A continuación, se indica el lugar, plazo y forma de presentar las ofertas.

6.1. LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Se utilizará la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Los requisitos técnicos y la forma de uso de esta herramienta pueden consultarse en la [Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de ofertas](#) que está a disposición de todos los operadores económicos en la citada Plataforma, teniendo en cuenta que se trata de un *Procedimiento Sin Invitación*. Los licitadores deberán plantear sus consultas sobre la licitación a través de esta Plataforma (el procedimiento para solicitar información está descrito en la Guía del Operador Económico en la Plataforma de Contratación del Sector Público), que por este mismo medio serán atendidas.

No serán admitidas aquellas proposiciones que no se hayan presentado a través de dicha Plataforma antes de finalizar el plazo indicado en el anuncio de licitación. Si el último día del plazo fuera inhábil, el fin de oferta será la misma hora del primer día hábil siguiente. No obstante, se permitirá la presentación de la oferta en dos fases según lo establecido en el apartado 1.h) de la Disposición Adicional Decimosexta de la LCSP, y en el apartado 24 del Anexo 1 de este Pliego.

6.2. CONTENIDO DE LOS SOBRES

Las proposiciones se mecanografiarán redactándolas en idioma castellano.

No se deberá introducir información correspondiente a un sobre en otro.

El orden de presentación de documentos será el estipulado en el Anexo 1 de este Pliego, con independencia de que alguno de ellos no haya de ser presentado por algún licitador.

EMASESA podrá solicitar la aclaración de cualquier extremo de su contenido o la ampliación de información.

6.2.1. Contenido del sobre nº 1 (Documentación Administrativa)

La documentación a incluir en el sobre 1 será la indicada en el Anexo 1 de este Pliego.

EMASESA podrá requerir al licitador en cualquier momento para que acredite la veracidad de las declaraciones responsables que éste haya presentado, conforme a lo establecido en el art. 140.3 de la LCSP. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y deberá indemnizar a EMASESA por los perjuicios que le ocasionare, por importe de hasta el 3% del presupuesto de licitación. La fianza provisional, si la hubiere, responderá de esta indemnización. A estos efectos, se habrá de tener en cuenta que las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar que se exigen, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas, además de subsistir en el momento de perfección del contrato.

6.2.2. Contenido del sobre nº 2 (Documentación relativa a la parte de la oferta técnica cuya cuantificación dependa de un juicio de valor).

Todo lo que debe contener este sobre, viene determinado, en su caso, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y/o en el Anexo 1 de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Se incluirá en este sobre cualquier otra documentación que permita evaluar adecuadamente la oferta, conforme a los requisitos técnicos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y los y criterios de adjudicación que se indican en el Anexo 1 y cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

La inclusión en el sobre nº 2 de información que ha de incluirse en el sobre nº 3 determinará automáticamente la exclusión de la oferta.

Cuando no se utilicen criterios de adjudicación sujetos a un juicio de valor no se deberá presentar este sobre y el sobre nº 3 que se indica a continuación pasará a ser el nº 2.. En este caso, si se requiriese la presentación de documentación técnica que permita verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no va a ser objeto de valoración se incluirá en el Sobre junto con la proposición económica.

6.2.3. Contenido del Sobre nº 3 (Documentación relativa a la oferta económica, así como la relativa a la parte de la oferta técnica cuya cuantificación dependa de la mera aplicación de fórmulas).

En este sobre se incluirá la proposición económica y también la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática o mediante la mera aplicación de las fórmulas, en su caso. En caso de que no se haya tenido que presentar documentación técnica cuya cuantificación

dependa de un juicio de valor, este sobre pasará a ser el nº 2, y también se incluirá en él la documentación técnica que en su caso se indique en el Anexo nº 1 o en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares para comprobar que la oferta cumple los requisitos técnicos establecidos.

La proposición económica del licitador será formulada con arreglo al modelo que se incluye como anexo 3 de este Pliego, debidamente firmada y fechada. Las proposiciones económicas presentadas por uniones de empresas deberán ser firmadas por los representantes de todas y cada una de las empresas integrantes de las mismas.

Como presupuesto base se tomará el que figura en el Anexo 1, y no se admitirán ofertas al alza sobre dicho presupuesto. Asimismo, deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

7.1. APERTURA DEL SOBRE DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Concluido el plazo de recepción de proposiciones indicado en el anuncio de licitación, por los servicios técnicos designados por el órgano de contratación se procederá a la apertura del sobre nº 1, de documentación administrativa, dejando constancia en acta, y se calificará la documentación presentada por los licitadores, pudiendo solicitar a estos la aclaración de cuantos extremos se considere necesario, así como la subsanación de aquellos defectos que fueren subsanables concediendo en este caso al interesado un plazo de 3 días naturales para la corrección de los mismos, bajo apercibimiento de exclusión si en el plazo concedido no se procede a la subsanación de la documentación.

El requerimiento de subsanación de defectos o presentación de aclaraciones, se hará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, sin perjuicio de la utilización de otros medios electrónicos por motivos de operatividad de la plataforma, u otros que determine EMASESA.

Este procedimiento para la subsanación de defectos y aclaraciones será también de aplicación al resto de documentación de los sobres nº 2 y 3 en tanto la naturaleza de dicha documentación lo permita.

7.2. APERTURA DEL SOBRE DE DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA PARTE DE LA OFERTA TÉCNICA CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR

En el plazo máximo de 20 días naturales contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas, por los servicios técnicos designados por el órgano de contratación se procederá a la

apertura del sobre nº 2 –de documentación técnica relativa a aspectos de la oferta valorables conforme a criterios de adjudicación para cuya cuantificación se requiera un juicio de valor– de aquellos licitadores cuya oferta hubiere sido admitida, y se pasará el expediente a informe del departamento técnico que corresponda, para que evalúe las ofertas, dejando constancia en acta de todo ello.

Si se considera conveniente para reducir plazos la apertura de plicas del sobre nº 2 podrá realizarse mientras se realiza el estudio o se tramitan las subsanaciones de la documentación del sobre nº 1, o incluso ambas plicas simultáneamente. El informe de evaluación de la documentación del sobre nº 2 no contemplará las ofertas de aquellos licitadores que finalmente no hayan sido admitidos tras el estudio de la documentación del sobre nº 1.

En el citado informe de evaluación del sobre nº 2, se determinará si alguna oferta ha de ser excluida por no cumplir las prescripciones técnicas, y se clasificarán las ofertas no excluidas en función de la puntuación obtenida conforme a los criterios de adjudicación especificados en los pliegos y cuya cuantificación dependa de juicios de valor.

7.3. APERTURA DEL SOBRE DE DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA OFERTA ECONÓMICA, ASÍ COMO A LA PARTE DE LA OFERTA TÉCNICA CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

Realizado dicho informe (o, en caso de no haberse establecido criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor, en el plazo máximo de 20 días naturales a contar desde el último día fijado para la presentación de ofertas), los servicios técnicos designados por el órgano de contratación celebrarán en acto público (salvo que la licitación se haya realizado por medios electrónicos) la apertura de plicas del sobre de documentación evaluable mediante la mera aplicación de fórmulas.

En dicho acto se hará pública, en primer lugar, la relación de licitadores presentados y los que han sido admitidos hasta el momento, dando a conocer la puntuación obtenida por estos últimos en función de la documentación presentada en el sobre nº 2 en su caso. Seguidamente, se abrirán las plicas del sobre de documentación evaluable mediante fórmulas y se dará lectura a las proposiciones económicas y, en su caso, a aquellos aspectos de las ofertas cuya cuantificación depende de la mera aplicación de fórmulas, levantando acta seguidamente y dándose por concluido el acto público.

Si la licitación se realiza por medios electrónicos la apertura de este sobre no será pública, si bien la relación de licitadores presentados y el resultado de la valoración de la documentación del sobre nº 2, si hubiera criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor, se publicará previamente en el perfil de contratante.

Serán desechadas las proposiciones económicas al alza, y las no ajustadas al modelo que puedan producir duda racional sobre la persona del licitador, precio ofrecido o compromiso que contrajeron.

7.4. PROCEDIMIENTO PARA LA CONSIDERACIÓN DE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

Posteriormente, los servicios técnicos de EMASESA deberán identificar las ofertas que se hallen incursas en presunción de anormalidad conforme a los parámetros que en su caso se hayan establecido para ello en el Anexo 1 de este Pliego.

Si se apreciaran valores anormales en las proposiciones se actuará conforme al procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP.

Cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, se requerirá al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo de **cinco días hábiles** para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

Los licitadores cuyas ofertas estén incursas en presunción de anormalidad deberán acreditar entre otras, la posibilidad de cumplimiento de la oferta con el Convenio Colectivo sectorial de aplicación, así como la reducción de los costes de la empresa en cualesquiera de los aspectos objeto de la contratación: recursos materiales, recursos humanos, medios técnicos, de comunicación, logísticos, organizativos, de servicios y otros derivados de su objeto, para cuya justificación deberán acreditarse de modo fehaciente las circunstancias que lo motivan.

Una vez recibidas en tiempo y forma las alegaciones, por el técnico o técnicos que EMASESA designe se realizará un informe motivando si se consideran o no justificadas las ofertas. Considerando la documentación presentada en plazo por los licitadores y el informe técnico sobre la misma, el órgano de contratación o la persona facultada por éste para ello aceptará la oferta o la excluirá si la considera anormalmente baja.

7.5. CLASIFICACIÓN DE OFERTAS

Seguidamente, los servicios técnicos de EMASESA realizarán el informe de evaluación de la proposición conforme a las fórmulas establecidas en los pliegos e informarán al órgano de contratación

de la clasificación de las ofertas conforme a la puntuación obtenida, emitiendo la correspondiente propuesta de adjudicación. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a EMASESA. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

7.6. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PREVIOS

Aprobada la clasificación por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que en el plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se exige en la cláusula 26 del Anexo 1 de este Pliego, justificativa de:

- las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP, si no se hubiese aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se hubiera recurrido;
- disponer efectivamente de los medios que su hubiese comprometido a adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2 de la LCSP;
- haber constituido en la Caja General de EMASESA la fianza definitiva que proceda; y
- cualquier otra documentación que, en relación con el cumplimiento de obligaciones previas o con la acreditación de lo declarado por el licitador, consideren necesario los servicios técnicos del órgano de contratación.

El importe de la fianza será el que, en su caso, se indique en el Anexo 1 de este Pliego, y conforme a lo establecido en el artículo 114 de la LCSP podrá constituirse en cualquiera de las formas permitidas por su artículo 108. En caso de constitución mediante aval o mediante certificado de seguro, se deberán adaptar obligatoriamente a los modelos contenidos en los Anexos 5 ó 6 de este Pliego.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalización, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de que además pueda ser causa de establecimiento de una prohibición de contratar conforme a lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al PCAP versión noviembre 2023

licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Los licitadores, ya sean personas naturales o jurídicas, que hayan participado en otros procedimientos de licitación convocados por EMASESA con anterioridad y tengan aportados ante la misma los documentos acreditativos de la capacidad, de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional, estarán exentos de presentarlos en sus proposiciones a las licitaciones posteriores, bastando con aportar un certificado de la persona con poder suficiente en el que se declare que en EMASESA constan tales documentos (relacionándolos e identificando cuándo fueron aportados y para qué expediente) y que mantienen su validez. En caso de que haya variado alguna circunstancia, sólo tendrán que presentar aquellos que hubieren variado, declarando que el resto de la documentación (relacionándola) sigue vigente.

7.7. ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, o declarará desierta la licitación si no hubiere ninguna oferta admisible conforme a los criterios que figuren en los pliegos.

Cuando el único criterio de adjudicación sea el precio, los licitadores estarán obligados a mantener su oferta hasta quince días naturales a contar desde el siguiente al de apertura del sobre que contiene la proposición económica. Transcurrido dicho plazo sin que se haya adjudicado el contrato, los licitadores podrán retirar su proposición y tendrán derecho a la devolución o cancelación de la garantía provisional de existir ésta. Si no fuere el precio el único criterio de adjudicación establecido el plazo anterior será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que en el Anexo nº 1 de este Pliego se establezca otro mayor. No obstante, en ambos casos, dicho plazo se ampliará en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites para la determinación de ofertas anormalmente bajas.

El resultado de la adjudicación se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

En cualquier momento anterior a la formalización del contrato el órgano de contratación podrá desistir del procedimiento o renunciar a la celebración del contrato, sin que por ello puedan los licitadores efectuar ninguna reclamación.

8. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares, o el Anexo 1 de este Pliego, podrán establecer documentos adicionales a aportar por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores, salvo que el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, en cuyo caso la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde la remisión de dicha notificación. Transcurrido este plazo EMASESA requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo indicado sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

Si el adjudicatario es una UTE habrá de constituirse dicha entidad en el plazo concedido para formalizar el contrato.

La formalización podrá verificarse, si alguna de las partes lo solicita, en escritura pública, corriendo el peticionario con los gastos derivados del otorgamiento.

Si por el incumplimiento por parte del adjudicatario de lo establecido en este Pliego o restantes documentos contractuales o por cualquier otra causa imputable al adjudicatario no pudiera procederse a la formalización del contrato en el plazo señalado, se estará a lo establecido en el artículo 153.4 de la LCSP.

9. DE LA GARANTÍA DEFINITIVA Y SU REPOSICIÓN Y REAJUSTE.

La fianza definitiva responderá de las penalizaciones impuestas al contratista, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato y de los daños y perjuicios ocasionados a EMASESA o a terceros, con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, así como de la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, y será devuelta cuando se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o en caso de resolución de éste sin culpa del contratista.

Conforme a lo establecido en el artículo 114 de la LCSP, la fianza habrá de ser depositada en cualquiera de las formas permitidas por el artículo 108 de la LCSP.

En caso de presentarse mediante aval o contrato de seguro de caución, éstos deberán ajustarse al modelo establecido en los Anexos 5 ó 6, respectivamente, de este Pliego, aportándose el documento original, de la siguiente forma:

- Cuando se constituya mediante aval o certificado de seguro electrónicos, se incluirá en el sobre el documento original, con firma digital del representante legal de la entidad avalista. Se admitirá igualmente la utilización de las herramientas de gestión de avales (Avalbox de BBVA), en cuyo caso se debe recibir la comunicación para verificación dentro del plazo de presentación del aval requerido.
- Cuando se constituya mediante aval o certificado de seguro en papel, se presentará en el Registro de EMASESA el documento original, y se incluirá en el sobre el resguardo de presentación que expedirá el Registro.
- Cuando se constituya en efectivo, transferencia o cheque, se incluirá en el sobre el justificante de la transferencia o el resguardo expedido por la Caja General de EMASESA, si se depositó allí directamente.

EMASESA podrá rehusar la admisión de contratos de seguro de caución o de avales provenientes de entidades que mantuvieren impagados los importes correspondientes a contratos de seguro o avales ya ejecutados treinta días naturales después de haberse recibido en la entidad el primer requerimiento de pago.

En caso de presentarse mediante ingreso en efectivo o transferencia bancaria, ésta se deberá hacer a la cuenta ES62 0237 0210 3091 6763 9830 de la Entidad CAJASUR, indicando el n° de expediente en el concepto de la transferencia.

Durante la vigencia del contrato, EMASESA podrá exigir al contratista la reposición y reajuste de la garantía en caso de que se hagan efectivas sobre la misma las penalizaciones o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, o cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, de forma que la garantía guarde la debida proporción con el nuevo precio. A estos efectos no se considerarán las variaciones que sean consecuencia de las revisiones previstas en los documentos contractuales, en su caso.

10. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato tendrá la duración establecida en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares o, en PCAP versión noviembre 2023

todo caso, en el Anexo 1 del PCAP, o la que resulte de la oferta adjudicataria aceptada si es menor, sin perjuicio de la facultad de EMASESA de resolver el contrato por incumplimiento del adjudicatario de las obligaciones que le incumben o por alguna otra causa prevista de resolución anticipada, siguiendo el procedimiento establecido para ello en este Pliego.

11. PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

11.1. PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato será el resultante de la licitación ofertado por el adjudicatario, sin perjuicio de la liquidación que se practique al final de la obra. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente. Los precios unitarios que regirán durante la ejecución de la obra serán los contenidos en el Cuadro de Precios, incrementados en el porcentaje correspondiente a gastos generales y beneficio industrial, y reducidos conforme al porcentaje de baja que el contratista haya ofertado en su proposición. A esta cantidad se le repercutirá el IVA que corresponda según el tipo vigente. No obstante lo anterior, los precios recogidos en el presupuesto de seguridad y salud no podrán sufrir reducción alguna, conforme a lo establecido en el párrafo segundo del punto 4 del artículo 5 del RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

11.2. REVISIÓN DE PRECIOS

El adjudicatario expresamente renuncia a toda revisión del contrato basada en subida de precios de los materiales o jornales que de hecho viniera satisfaciendo, aun cuando esta subida fuera establecida por precepto obligatorio y no existiese demora imputable a él en relación con el plazo de ejecución.

El precio pactado podrá ser revisado si así se prevé en el Anexo 1 de este Pliego, mediante la aplicación de la fórmula que en el mismo se recoja. Si en el referido Anexo no se previese revisión de precios se entenderá que los precios no son revisables durante la duración del contrato.

11.3. FORMA DE PAGO.

Se extenderán certificaciones mensuales de obra con las correspondientes facturas electrónicas y según lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales y/o en el Anexo 1 del presente Pliego, que habrán de ser abonadas por EMASESA mediante transferencia bancaria a la cuenta que PCAP versión noviembre 2023

indique el adjudicatario, siendo cualquier tipo de gasto por este trámite imputable al mismo.

El plazo de pago será el establecido en el artículo 198.4 de la LCSP. No excederá de 30 días naturales a contar desde la aprobación de la certificación, que a su vez deberá ser aprobada en un plazo máximo de 30 días naturales desde su expedición.

Como aportación a los gastos del Control de Calidad de las obras realizado por EMASESA, del importe líquido de cada certificación a abonar al contratista se deducirá el 1% del importe de ejecución material que se acredite en la misma.

Las certificaciones tendrán sólo el carácter de documentos provisionales a buena cuenta y estarán sujetas a las rectificaciones y variaciones que produzca la medición final, no suponiendo en ningún caso aprobación ni recepción de las obras que se certifican.

Cuando la naturaleza de la obra lo permita, se podrá establecer en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares el sistema de retribución a tanto alzado, sin existencia de precios unitarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 241 de la LCSP cuando el criterio de retribución se configure como de precio cerrado.

Conforme a lo establecido en el artículo 217.2 de la LCSP, cuando el valor estimado del contrato sea superior a 5 millones de euros y siempre que el importe de subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes o unidades de obra, el contratista deberá aportar en cada certificación de obra, certificado de los pagos realizados a los subcontratistas del contrato, de forma que queden acreditados dichos pagos y el plazo de abono en que estos se han realizado.

Las certificaciones facturas harán referencia siempre al número del pedido correspondiente de EMASESA. Se emitirán facturas electrónicas, que deberán ajustarse a las siguientes normas:

- Las facturas electrónicas se enviarán en el formato Facturae v3.2 o superior.
- Un fichero solo podrá contener una factura. No se procesarán lotes de facturas en un solo fichero.
- La factura deberá estar firmada digitalmente.

- El firmante de la factura deberá ser el emisor de la misma.

El punto de entrada de facturas electrónicas será el siguiente: repcion.e-facturas.compras@emasesa.com.

Los servicios técnicos del órgano de contratación requerirán al adjudicatario, al menos de forma previa al perfeccionamiento del contrato y siempre que lo estime oportuno para evitar posibles fraudes, que éste aporte documentación acreditativa de la titularidad de la cuenta, así como las declaraciones responsables oportunas, tal y como se indica en el apartado 26 del Anexo 1 de este pliego. La falta de aportación en plazo no determinará la paralización de la adjudicación ni su revocación, pero sí podrá ser causa de devolución de la factura en los mismos términos indicados en esta cláusula. En caso de que el contratista modifique la cuenta de abono, deberá comunicar el cambio a EMASESA con suficiente antelación, aportando de nuevo la información requerida por el apartado indicado.

12. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

El contrato se hace a riesgo ventura del contratista, sin que éste pueda solicitar alteración del precio o indemnización por causa de pérdida, averías o perjuicios ocasionados.

El contrato no podrá ser modificado sino en los supuestos contemplados en el pliego de prescripciones técnicas particulares o en el Anexo 1 de este pliego, así como en los artículos 203 a 205 de la LCSP. El adjudicatario estará obligado a aceptar las variaciones de detalles que no alteren sustancialmente los Pliegos ni los precios establecidos. No obstante conforme a lo establecido en el artículo 242.4 (apartados i y ii), no tendrán la consideración de modificaciones el exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en el global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de obra. Tampoco tendrán la consideración de modificaciones, la inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en la LCSP y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.

Las modificaciones producidas sólo generarán derecho a reclamar indemnizaciones en los casos en que se contemple expresamente en los documentos contractuales, sin que la supresión o reducción de unidades de obra haga surgir, en ningún caso, tal derecho.

Cuando se trate de modificaciones previstas en los pliegos, en el caso de que las mismas conlleven un aumento del importe del contrato (con los límites establecidos), para que puedan llevarse a cabo

deberán concurrir dos circunstancias:

- a) que su importe haya sido contemplado en el cálculo del valor estimado del contrato, y
- b) que por parte de EMASESA se reserve el crédito necesario para afrontar el mayor gasto.

Una vez aprobadas estas modificaciones por el órgano de contratación (sin perjuicio de sus facultades de delegación), estos cambios serán obligatorios para el Contratista y se articularán en su caso mediante la posterior redacción de un Proyecto Modificado.

Antes de proceder a la modificación del contrato, se dará audiencia al redactor del proyecto si éste se hubiere preparado por un tercero ajeno a EMASESA, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

Asimismo, EMASESA publicará el anuncio de la modificación en su perfil del contratante en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación.

Quando el adjudicatario considere necesaria una modificación del contrato, lo solicitará a EMASESA entregando una memoria justificativa de la necesidad de la misma. EMASESA podrá aceptar (siempre que la ley lo permita) o no, motivadamente, la modificación propuesta.

13.SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si EMASESA acordase la suspensión total o parcial de las obras se estará a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para tal caso.

14.CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

14.1. CESIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario podrá ceder el contrato a favor de otra persona siempre y cuando dicha cesión sea autorizada expresamente por EMASESA, dentro de los límites establecidos en el artículo 214 de la LCSP, y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en su apartado 2 así como que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

14.2. SUBCONTRATACIÓN.

Salvo que en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares se disponga otra cosa, el adjudicatario

podrá contratar con terceros la realización parcial del contrato, que estará sujeta, si procede, a la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, y a las condiciones que se fijan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales, así como a lo estipulado en los artículos 215 a 217 de la LCSP.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar e identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, así como sus correspondientes referencias de ejecución de obras en las que ha participado, importes contratados y equipos materiales y personales que pondrán a disposición de la obra. EMASESA dará, en su caso, su aprobación provisional, lo que no significa que posteriormente durante la ejecución de los trabajos, pueda ordenar al adjudicatario la ejecución directa de la obra subcontratada.

El contratista debe obligarse a abonar a los subcontratistas el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el art. 216 de la LCSP. EMASESA podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el adjudicatario ha de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato, siendo de aplicación a este respecto lo establecido en el art. 217 de la LCSP, debiendo el adjudicatario aportar a EMASESA a solicitud de ésta la documentación y justificantes establecidos en el citado artículo. Esta obligación se establece como una condición especial de ejecución. Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a EMASESA.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar o que estén incurso en la suspensión de las clasificaciones pertinentes.

15. REPRESENTACIÓN DE LAS PARTES Y COORDINACIÓN DE LAS OBRAS.

El adjudicatario y EMASESA nombrarán a una persona responsable por cada parte como representantes, que serán los encargados de coordinar las obras, controlar la calidad de las mismas y han de servir de enlace entre las partes contratantes a todos los efectos.

16. OBLIGACIONES DE PREVENCIÓN, LABORALES Y SOCIALES DEL ADJUDICATARIO¹.

16.1. OBLIGACIONES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La empresa adjudicataria aplicará las medidas que integran el deber de prevención previsto en el artículo 14 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, (en adelante LPRL), con arreglo a los siguientes principios:

- a) Evitar los riesgos.
- b) Evaluar los riesgos que no se puedan evitar.
- c) Combatir los riesgos en su origen.
- d) Adaptar el trabajo a la persona, en particular en lo que respecta a la concepción de los puestos de trabajo, así como a la elección de los equipos y los métodos de trabajo y de producción, con miras, en particular, atenuar el trabajo monótono y repetitivo y a reducir los efectos del mismo en la salud.
- e) Tener en cuenta la evolución de la técnica.
- f) Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro.
- g) Planificar la prevención.
- h) Dar las debidas instrucciones a los trabajadores.

La empresa adjudicataria se comprometerá al cumplimiento de lo previsto en la LPRL, en los siguientes puntos²:

1-Modalidad preventiva: Acreditará a EMASESA el modelo de organización de la Prevención de Riesgos Laborales adoptado para el desarrollo de las actividades preventivas, incluyendo responsables en materia de prevención de riesgos laborales. En caso de que el modelo adoptado sea el concierto con un Servicio de Prevención Ajeno, la empresa adjudicataria aportará copia del contrato en vigor. A su vez remitirá el contrato de asociación a la correspondiente Mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

2-Evaluación de riesgos y Planificación de actividades: Deberá disponer de la Evaluación de Riesgos, y su correspondiente Planificación de Actividades Preventivas, de los trabajadores objeto del presente Pliego, de acuerdo con el artículo 16 de la LPRL. En el caso de Obras con/sin Proyecto, la empresa adjudicataria deberá disponer del Plan de seguridad y salud/Documento de Gestión Preventiva que definan los riesgos propios de la obra y las medidas preventivas necesarias. Una vez elaborada, la

¹ Una vez adjudicado el contrato, la empresa adjudicataria, en caso de que observase cambios en los riesgos, medidas preventivas, instrucciones, procedimientos o procesos de EMASESA, que afecten a la Seguridad y Salud de los Trabajadores designados para la ejecución de los trabajos objeto del presente pliego, deberá comunicarlo al Supervisor del contrato de EMASESA

² Todos los documentos exigidos en este apartado, deberán ser remitidos a EMASESA firmados por el responsable que designe la empresa adjudicataria

empresa adjudicataria tendrá a disposición de EMASESA dicha documentación para su control.

Antes del comienzo de los trabajos, la empresa adjudicataria recibirá de EMASESA información sobre los riesgos inherentes a los Centros de Trabajo/ Instalaciones a los que accederán los trabajadores objeto del presente Pliego. Esta información estará a disposición de la empresa adjudicataria en la Plataforma de CAE, y conforme a la misma se actualizará/modificará su evaluación de riesgos, contemplando los riesgos que pudiesen afectarles.

3-Medidas de emergencias: La empresa adjudicataria, al acceder a los Centros de Trabajo/Instalaciones de EMASESA, recibirá información sobre las medidas de emergencia a tener en cuenta por los trabajadores objeto del presente Pliego durante la ejecución de los trabajos.

4-Vigilancia de la salud: La empresa adjudicataria garantizará a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo, y los protocolos de reconocimientos específicos, aplicados cuando sea necesario.

La empresa adjudicataria está obligada a presentar a EMASESA, la documentación acreditativa de la modalidad en materia de Vigilancia de la Salud adoptada por ésta, así como los Certificados de Aptitud de todos sus trabajadores con la calificación de APTO de acuerdo con el puesto de trabajo a desempeñar.

5-Formación e información: La empresa adjudicataria garantizará la adecuada formación y adiestramiento de su personal en materia de Prevención de Riesgos Laborales y Primeros Auxilios, dando cuenta documentalmente de las acciones llevadas a cabo para ello. Además, la empresa adjudicataria pondrá a disposición de EMASESA la documentación que acredite la explicación a su personal de la Evaluación de Riesgos y Plan de Acción Preventiva llevada a cabo en su empresa, y que poseen la formación específica necesaria al respecto.

La empresa contratista será responsable de trasladar a los trabajadores designados para los trabajos objeto del presente pliego toda la información recibida en materia de prevención, en cumplimiento de la obligación de coordinación de actividades empresariales, y pondrá a disposición de EMASESA los registros correspondientes de la difusión de dicha información.

6-Equipos de protección individual: De acuerdo con el Plan de Acción Preventiva de la Evaluación de Riesgos que deberá realizar la empresa adjudicataria, es responsabilidad de la misma la entrega de los equipos de protección individual (EPI's) para la realización de los trabajos objeto del presente pliego, así como el empleo de los mismos por sus trabajadores, entendiendo por equipo de protección individual, cualquier equipo destinado a ser llevado o sujetado por el trabajador para que le proteja de uno o varios riesgos, que puedan amenazar su seguridad o su salud, así como cualquier complemento o accesorio destinado a tal fin.

La empresa adjudicataria pondrá a disposición de EMASESA el registro de entrega de EPI's a los

trabajadores. Así mismo realizará el mantenimiento y revisión de los EPI's de acuerdo con las instrucciones del fabricante, y acreditará EMASESA los resultados de los mismos cuando ésta lo requiera.

7-Estudio y control de la siniestralidad: En caso de accidente, la empresa adjudicataria lo notificará inmediatamente a EMASESA y le remitirá con la mayor brevedad posible el correspondiente informe de investigación. En caso de accidente Grave o Muy Grave se comunicará inmediatamente al Supervisor del Contrato.

8-Auditoria de prevención: En caso de que la modalidad preventiva de la empresa adjudicataria no fuese concertada con un Servicio de Prevención Ajeno, y de acuerdo con el artículo 29 del Reglamento de los Servicios de Prevención (Real Decreto 39/1997, de 17 de enero), se tendrá a disposición de EMASESA el Informe de la preceptiva Auditoría de Prevención de Riesgos Laborales, así como el correspondiente Plan de Acciones Correctoras.

9-Técnico responsable: La empresa adjudicataria designará, con independencia de la modalidad de organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales y de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades preventivas adoptadas, a un técnico interlocutor válido en materia de prevención de riesgos laborales con EMASESA.

10-Coordinación de actividades empresariales: En cumplimiento del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, EMASESA, dentro de su Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales, está implantando un Procedimiento para la Coordinación de Actividades Empresariales (GE 018.11), cuya aplicación es el medio de coordinación prioritario para las contrataciones de obras/servicios/suministros. Su cumplimiento se considerará obligatorio para la empresa adjudicataria.

En los casos en que se estime conveniente, EMASESA y la empresa adjudicataria podrán establecer otros medios de coordinación complementarios. En estos casos, la empresa adjudicataria acreditará por escrito que ha informado a los trabajadores asignados para la realización de los trabajos objeto del presente Pliego, sobre los medios de coordinación establecidos en los términos previstos en el artículo 18.1 de la LPRL.

11-Gestión: Toda la documentación en materia de Prevención de Riesgos Laborales, tanto la relacionada en el pliego de condiciones como cualquiera otra que EMASESA solicite a la empresa contratista, estará a disposición del Supervisor del Contrato o de las personas que se disponga desde EMASESA como encargados de la Coordinación de Actividades Empresariales. Para ello, el contratista deberá darse de alta en la plataforma web de CAE que tenga establecida. El contratista acreditará en dicha plataforma el cumplimiento formal de los requisitos generales en materia de PRL y los específicos

en relación a los trabajadores, maquinaria, equipos de trabajo, vehículos y medios auxiliares que se van a utilizar en el servicio según se indica en este punto.

De igual forma, la empresa adjudicataria deberá atender las peticiones que le realice EMASESA en aplicación de su Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales.

16.2. OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES

El personal de la empresa adjudicataria en ningún supuesto podrá considerarse con relación laboral, contractual, o de naturaleza alguna con EMASESA.

El contratista tendrá la obligación de cumplir, durante todo el período de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación. EMASESA tendrá la facultad de fiscalizar y controlar, durante la ejecución de las obras, tanto el cumplimiento por parte de la empresa contratista de sus obligaciones respecto al pago de las cuotas de la Seguridad Social, relación laboral de sus empleados, cumplimiento de sus obligaciones salariales, número de empleados presentes, etc., como el cumplimiento de las mismas obligaciones por empresas subcontratistas conforme a lo establecido en el art. 217 de la LCSP, pudiendo retener de las certificaciones el importe aproximado de los seguros sociales que no se le demuestre haber pagado. El contratista deberá facilitar a la persona o entidad encargada por EMASESA para tales misiones de control, debidamente acreditada, cuantos documentos, libros, informes, etc. se le requieran.

Será de la exclusiva responsabilidad del contratista el cumplimiento de los reglamentos y disposiciones vigentes en materia de seguridad social y laboral, quedando exenta EMASESA de toda responsabilidad en cuanto a las divergencias que durante el curso del contrato surjan entre el contratista y el personal adscrito al mismo.

El incumplimiento del convenio colectivo de aplicación y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalizaciones establecidas en el Anexo 1.

17. OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES DEL ADJUDICATARIO.

En materia de medio ambiente, el Adjudicatario deberá respetar en todo momento la legislación ambiental aplicable (de ámbito europeo, nacional, autonómico o local), tanto la que se encuentre en vigor al inicio de los trabajos como la que pueda promulgarse durante la vigencia del contrato y resulte de aplicación, por lo que deberá conocer los requisitos ambientales que puedan afectar al desempeño PCAP versión noviembre 2023

de las labores objeto del contrato, comprometiéndose además en lo siguiente:

- Como requisito básico estará en posesión y al corriente de cualquier tipo de licencia o autorización que la normativa ambiental establezca, entregando a los Servicios Técnicos de EMASESA copia de las mismas.
- Deberá cumplir con las normas y/o procedimientos ambientales establecidos en cada Centro de Trabajo o instalación en la que realice la prestación contratada. En este sentido cumplimentará el documento “*Comunicación ambiental para proveedores y contratistas GE 175*” que se le proporcionará a la firma del contrato y lo remitirá cumplimentado y firmado al supervisor del contrato junto con las evidencias que procedan.
- El adjudicatario se responsabilizará de que todo el personal que preste servicios en este contrato tenga formación ambiental adecuada a las tareas que realice, incluidas las posibles situaciones incidentales.
- Se deberá asegurar la correcta gestión y seguimiento ambiental del contrato, con objeto de garantizar el cumplimiento de las indicaciones y medidas establecidas en el presente documento.
- Los residuos de cualquier tipo que se generen durante la realización de las tareas descritas en el contrato, requerirán el almacenamiento temporal conforme a los requisitos de la legislación en vigor, la retirada y tratamiento por gestores adecuados a la naturaleza de los mismos, convenientemente autorizados por el órgano ambiental competente, haciendo entrega el adjudicatario de las correspondientes evidencias a los Servicios Técnicos de EMASESA.
- En caso de disponer de instalaciones donde vayan a desarrollarse operaciones de valorización, eliminación o almacenamiento en el ámbito de la recogida en espera de tratamiento, éstas deberán contar con su correspondiente autorización ambiental para, como mínimo, los residuos generados por la ejecución del contrato.
- Los vehículos que realicen transporte de residuos estarán debidamente autorizados, por el órgano competente, para la recogida y transporte de los residuos generados durante la prestación del servicio.

- Todos los equipos de carga, descarga y transporte deben estar en condiciones de cumplir la normativa vigente (matriculación, tarjeta de transporte, ITV, normas de seguridad, seguros, etc.), documentación de la que se facilitará copia actualizada a los Servicios Técnicos de la empresa. Así mismo, comprobará y mantendrá los vehículos, maquinaria, equipos y medios materiales de forma que cumplan con las normas de emisiones, ruidos, etc. que le resulten de aplicación.
- El adjudicatario notificará a los Servicios Técnicos de EMASESA con suficiente antelación cualquier posible emisión, ruido, etc. que pudiera resultar molesto durante su trabajo en las instalaciones o emplazamientos incluidos en el contrato y adoptará medidas para minimizar los efectos de estos impactos.
- El adjudicatario adoptará las medidas de prevención necesarias para evitar cualquier incidente ambiental durante el desarrollo de los trabajos, actuaciones, servicios o suministros incluidos en el contrato, en especial las que afecten negativamente a las instalaciones públicas de saneamiento o al suelo. En caso de generar vertidos, residuos, o darse otros incidentes que puedan contaminar el agua, el aire o el suelo, informará de ello a los Servicios Técnicos de EMASESA y se responsabilizará de aplicar las medidas correctivas necesarias, disponiendo de todas las medidas de contención para evitar fugas y derrames.
- Se verá obligado a reparar las consecuencias de cualquier incidente o accidente ambiental que por su inadecuada actuación o mera negligencia pueda generar durante el desarrollo del contrato. Igualmente el adjudicatario asumirá las responsabilidades que puedan derivarse por daños de carácter ambiental, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Responsabilidad Medioambiental. Así mismo, comunicará a EMASESA inmediatamente, cualquier incidencia ambiental detectada en el transcurso de la ejecución del contrato y de forma fehaciente por escrito con posterioridad.
- Los Servicios Técnicos de EMASESA llevarán a cabo, tantas veces como estimen necesario, la supervisión y control ambiental de las actividades desarrolladas por el adjudicatario, debiendo la empresa facilitar el acceso al supervisor de los servicios que podrá exigir en cualquier momento al adjudicatario copia de la documentación que demuestre el cumplimiento de las cláusulas ambientales que considere oportunas.

- Además el adjudicatario será responsable del cumplimiento de estas condiciones por parte de sus subcontratistas, si los hubiere.

Los pliegos de prescripciones técnicas podrán establecer otras obligaciones de carácter medioambiental.

18. CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y OBLIGACIONES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

18.1. CONFIDENCIALIDAD

Además de las obligaciones de confidencialidad que pueda establecer el pliego de prescripciones técnicas particulares, el Adjudicatario se compromete a cumplir las siguientes:

- a) No difundir ni divulgar la información, ni hacer uso alguno de ella, más allá de las actividades vinculadas al contrato adjudicado
- b) guardar el debido sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del Contrato, y de los que tenga conocimiento con ocasión de éste;
- c) garantizar la confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada;
- d) guardar la estricta confidencialidad sobre situaciones o procedimiento que puedan ser conocidos en el desempeño del servicio contratado, dicha obligación se prorrogará como mínimo durante los cinco (5) años siguientes a la de la terminación de los trabajos y servicios; pudiendo ser indefinidas atendiendo a la sensibilidad de la información, y si, de no hacerlo, pudiera ponerse en peligro la seguridad de los sistemas de información de EMASESA.
- e) no utilizar por sí ni proporcionar a terceros dato alguno en relación con los trabajos y servicios contratados, ni publicar total o parcialmente el contenido de los mismos, sin autorización escrita de EMASESA, excepción hecha de los casos impuestos por ley; y
- f) devolver toda la documentación e información de EMASESA de la que disponga para la realización de sus trabajos y servicios una vez finalizados estos, y, en todo caso, a la terminación del contrato y su período de garantía, sin que el Adjudicatario pueda conservar copia alguna en su poder. Alternativamente, EMASESA podrá solicitar la destrucción de esta información, debiendo el Adjudicatario garantizar la utilización de mecanismos de eliminación seguros.

g) Cumplir con las normas internas de EMASESA en cuanto a políticas y requisitos de seguridad de la información, así como cualquier otra que sea de aplicación.

h) Divulgar la información únicamente a las personas autorizadas para su recepción dentro de la organización.

i) Instruir y formar al personal que estará encargado de recibir la información en el correcto uso de la misma y sus responsabilidades adquiridas.

Sin perjuicio de las obligaciones anteriores el Adjudicatario y sus colaboradores o empleados se obligan a guardar el debido secreto profesional con las responsabilidades inherentes a su cumplimiento.

Si el Adjudicatario subcontratase, a su vez, a un tercero, él mismo es responsable de que todos los requerimientos de seguridad sean cumplidos también por este tercero.

Por su parte, EMASESA respetará el carácter confidencial de los datos facilitados por el Adjudicatario.

18.2. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En la medida en que el Adjudicatario deba acceder o tratar cualquier dato de carácter personal por cuenta de EMASESA para ejecutar las prestaciones previstas en el contrato, el Adjudicatario se compromete:

a) a no utilizar los datos personales tratados por cuenta de EMASESA con otra finalidad distinta a la de dar cumplimiento a lo dispuesto en el contrato y a las instrucciones que reciba de EMASESA en cada momento;

b) a no comunicar, ceder o transferir de cualquier forma, ni siquiera para su conservación, los datos personales a terceros y a tratarlos de forma confidencial;

c) a cumplir todas las medidas de seguridad que le imponga EMASESA cuando ejecute las prestaciones previstas en el contrato, implementar las medidas de seguridad que sean exigidas por la legislación aplicable y cualesquiera medidas adicionales de carácter técnico, administrativo, informativo u organizativo que resulten necesarias para cumplir con los requisitos legales sobre protección de datos de carácter personal en vigor en cada momento y, en particular garantizar la seguridad e integridad de tales datos y su protección frente a alteraciones, pérdidas, tratamientos o accesos no autorizados. A estos efectos el Adjudicatario faculta expresamente a EMASESA para que, bien con sus propios servicios de auditoría interna, bien por auditores externos, pueda en todo momento verificar el correcto

cumplimiento de esta obligación;

d) a la terminación de los trabajos y servicios objeto de este Pliego por cualquier causa, devolver a EMASESA todos y cada uno de los datos personales tratados por cuenta de ella, al igual que cualquier soporte o documentos en que consten cualesquiera datos de personales y destruir cualquier copia de dichos datos que obre en su poder; y a cumplir con las disposiciones legales al efecto y, en especial, con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y su normativa de desarrollo.

e) El futuro contratista estará obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos, de conformidad con lo establecido en el artículo 122.2 párrafo tercero de la LCSP, en su redacción dada por el Real Decreto-Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

El Adjudicatario reconoce que los datos que pudieran ser tratados por él, como consecuencia de los trabajos y suministros prestados, son de responsabilidad exclusiva de EMASESA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el RGPD, cada una de las partes informa a la otra parte de que los datos personales de los representantes, empleados u otras personas físicas que actúen en nombre o por cuenta de la otra parte y que le sean facilitados por la otra parte, serán tratados e incorporados a ficheros de los cuales la parte receptora es responsable, a los efectos del desarrollo, control y registro de la relación contractual.

El titular de los datos personales, en los términos previstos en la normativa aplicable, tiene derecho a conocer, rectificar o cancelar cualquiera de los datos personales integrados en el fichero del Adjudicatario o de EMASESA, según proceda, poniéndose en contacto con el respectivo responsable por escrito en su sede social.

Cada una de las partes se obliga a que, con anterioridad al suministro a la otra parte de cualquier dato de carácter personal de cualquier persona física involucrada en la ejecución del contrato (distinto de sus representantes debidamente autorizados que firman en su nombre y representación el contrato y que quedan por el presente informados de las circunstancias del tratamiento de datos que efectuará la otra Parte, prestando en su consentimiento por el hecho de participar en la licitación), habrá cumplido con los requisitos aplicables para la cesión de los datos personales de tal persona física para las finalidades aquí indicadas, informándola en particular del contenido de lo previsto en los dos párrafos PCAP versión noviembre 2023

anteriores. Cada una de las partes será responsable y mantendrá indemne a la otra parte de cualquier daño y perjuicio de cualquier naturaleza que la otra parte pudiera sufrir por el incumplimiento por parte de la primera de la obligación anterior o, en general, de sus obligaciones legales en materia de protección de datos.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, constará en el Anexo 1 de este Pliego la finalidad para la cual se cederán dichos datos.

En estos supuestos el futuro contratista estará obligado a:

- 1) Someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP.
- 2) Presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- 3) Comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra anterior.

Por otro lado, los licitadores estarán obligados a indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Se establecen como condiciones especiales de ejecución el cumplimiento de las anteriores obligaciones, que tendrán el carácter de esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, procediendo en caso de incumplimiento la resolución del contrato.

El Adjudicatario que actúe como Encargado del Tratamiento estará obligado a elaborar la Evaluación de Riesgos del tratamiento (o a apoyar a EMASESA en su elaboración si así fuese requerido) y, en función del resultado de dicho análisis, la Evaluación de Impacto en la Privacidad, si fuera necesario. Como resultado de este análisis de riesgos, se determinarán las medidas técnicas y organizativas más PCAP versión noviembre 2023

apropiadas para garantizar y poder demostrar que el tratamiento de datos personales se lleva a cabo de una forma responsable, segura, respetando la privacidad y los derechos de los interesados y que da cumplimiento a la legislación vigente. Estas medidas, deberán adoptar un enfoque preventivo en lugar de correctivo y ser revisadas de forma periódica para garantizar que se mantienen actualizadas. La Evaluación de Riesgos deberá ser revisada de forma periódica y cuando se produzcan cambios relevantes en el entorno tecnológico que pueda afectar a dicha valoración.

En el supuesto de que alguno de los titulares de los datos de carácter personal ejerciera sus derechos ARCOPOL (Acceso, Rectificación, Supresión, Oposición, Portabilidad, Olvido y Limitación), así como cualquier otro que la legislación vigente o futura les otorgue, ante EMASESA o el Adjudicatario, aquel que reciba la solicitud informará a la mayor brevedad posible a la otra parte a fin de que lleve a cabo cuantas acciones correspondan para dar cumplimiento al ejercicio del derecho instado por el titular en los plazos vigentes establecidos.

18.3. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 43/2021, de 26 de enero, por el que se desarrolla el Real Decreto-ley 12/2018, de 7 de septiembre, de seguridad de las redes y sistemas de información, los operadores de servicios esenciales como EMASESA deberán adoptar las medidas técnicas y de organización adecuadas y proporcionadas para gestionar los riesgos que afecten a la seguridad de las redes y sistemas de información utilizados para la prestación de sus servicios, tanto si se trata de redes y sistemas propios como de proveedores externos.

En este contexto, cuando los operadores del sector privado presten servicios o provean soluciones a EMASESA, a los que resulte exigible el cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad (ENS), deberán estar en condiciones de exhibir la correspondiente Certificación de Conformidad con el ENS en sistemas de categorías MEDIA o ALTA, utilizando los mismos procedimientos que los exigidos en la Instrucción Técnicas de Seguridad.

Atendiendo a la prestación objeto del contrato y el acceso a determinada información del mismo, podrán exigirse medidas de seguridad de la información que tengan que ser conformes al ENS, lo cual se indicará en el Anexo 1 de este Pliego; en cuyo caso se acompañará Anexo adicional a este pliego en el que se contienen las consideraciones y obligaciones en relación con estos extremos.

19. PAGO DE AUTORIZACIONES, LICENCIAS, TRIBUTOS Y OTROS A CARGO DEL CONTRATISTA.

Será de cuenta y a cargo del contratista toda clase de contribuciones, impuestos, derechos y tasas de

cualquier orden estatal, autonómico, provincial o municipal, que se devenguen por la ejecución de las obras o su contratación, y los documentos a que dé lugar, a excepción del I.V.A. Asimismo será de cuenta del contratista la solicitud, tramitación y pago de cuantas autorizaciones sean necesarias para la ejecución de las obras.

EMASESA podrá exigir la exhibición, para su verificación, de los comprobantes de los pagos citados, pudiendo retener de las certificaciones el importe aproximado de los que no se le demuestre haber pagado.

20. OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN

20.1. TRANSPARENCIA.

El adjudicatario estará obligado a suministrar a EMASESA, a requerimiento de ésta, la información necesaria para el cumplimiento por aquélla de las obligaciones establecidas en la normativa de transparencia pública. Dicha información habrá de ser facilitada por escrito y en el plazo que EMASESA establezca en el requerimiento.

20.2. SUBROGACIÓN DE CONTRATOS DE TRABAJO

A requerimiento de EMASESA el contratista deberá proporcionarle la información que la LCSP exige que aquélla facilite a los licitadores cuando exista obligación legal o convencional de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales. Deberá aportar toda la información que se establece en el artículo 130 de la LCSP.

En el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

El contratista habrá de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, el órgano de contratación procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de estos. Todo ello sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo PCAP versión noviembre 2023

establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

El incumplimiento de la obligación de facilitar la información establecida en esta cláusula conllevará la imposición de penalizaciones establecidas en el Anexo 1 de este Pliego.

21. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES

EMASESA podrá imponer al adjudicatario las penalizaciones que se establecen en la LCSP, en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y en el Anexo 1 de este Pliego por el incumplimiento de las obligaciones que se contienen en el presente Pliego y en los demás documentos contractuales o la legislación vigente, sin perjuicio de la facultad de resolución del contrato conforme a lo establecido en este Pliego.

Así mismo, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen en cualesquiera elementos propiedad de EMASESA por su culpa, negligencia o incumplimiento de las obligaciones contenidas en los documentos contractuales.

La valoración de estos daños y perjuicios será realizada por el departamento técnico de EMASESA que corresponda, pudiéndose exigir al adjudicatario la cuantía correspondiente al importe de dicha valoración y hasta el doble de la misma, según las circunstancias que concurren en cada caso en concepto de cláusula penal por incumplimiento de las condiciones del presente Pliego.

Igualmente, el contratista será responsable de todos los perjuicios y accidentes de cualquier naturaleza pública o privada que sean causados a terceras personas por su personal, por su maquinaria o como consecuencia del servicio conforme a lo establecido en los artículos 1.902 y 1.903 del Código Civil, debiendo tener acreditada ante EMASESA la cobertura de los riesgos mediante póliza de seguro de responsabilidad civil, así como cualesquiera otros seguros de carácter obligatorio conforme a la legislación vigente.

En relación al eventual incumplimiento por parte del adjudicatario de sus responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales y que de manera resumida se han recogido en el apartado 16 de este pliego, con independencia de otras responsabilidades legales en que pudiera incurrir, se prevén las siguientes penalizaciones:

- Falta leve, que llevará aparejada penalización de 100 € a 300 €: el incumplimiento de las obligaciones contenidas en los apartados 2, 4, 9, 10, 11 y 12 del Anexo de PRL.
- Falta grave, que llevará aparejada penalización de 301 € a 1.500 €: el incumplimiento de las obligaciones contenidas en los apartados 5, 6, 7, 8 y 13 del Anexo de PRL.
- Falta muy grave, que llevará aparejada penalización de 1.501 € a 6.000 €: el incumplimiento de las obligaciones contenidas en los apartados 3 y 14 del Anexo de PRL.

La incurrancia en tres (3) faltas leves, en el periodo de un año (o en el plazo de ejecución del contrato, si fuere inferior), será equivalente a la incurrancia en una falta grave.

La incurrancia en una (1) falta muy grave o en dos (2) faltas graves, en el periodo de un año (o en el plazo de ejecución del contrato, si fuere inferior), dará derecho a EMASESA a resolver el contrato con pérdida de la fianza definitiva.

Para la imposición de las penalizaciones previstas o la exigencia de indemnización por daños, EMASESA procederá a la práctica de cuantas diligencias considere necesarias para la aclaración de los hechos, oyendo al adjudicatario, dándole oportunidad de alegar lo que a su derecho convenga en un plazo de ocho días naturales.

Tanto el importe de las penalizaciones como el de la indemnización por daños y perjuicios podrán hacerse efectivo mediante la retención y compensación por EMASESA de las certificaciones o cantidades pendientes de abono al adjudicatario, bien sea del contrato en cuestión o de cualquier otro que el contratista mantenga con EMASESA o con cargo a la fianza definitiva.

EMASESA se reserva el derecho a repercutir al adjudicatario la cantidad que en ejecución de sentencia, laudo, resolución administrativa o de otra índole le venga impuesta legalmente como responsable solidario o subsidiario del adjudicatario por incumplimiento de éste de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social o de cualquier otro tipo con el personal a sus órdenes o subcontratados, así como los derivados de cuantos daños se ocasionen a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato.

22. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los

términos del mismo y a satisfacción de EMASESA, la totalidad de la prestación. Finalizada la ejecución de las obras, se procederá a la recepción de las mismas por EMASESA en la forma indicada en el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales. Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción (o en el plazo superior a éste que en su caso establezca el pliego de prescripciones técnicas particulares), el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato de conformidad con el sistema de pagos establecido en este Pliego.

Finalizado el plazo de garantía si se hubiese establecido, y una vez emitido el informe favorable indicado en el artículo 4.17 del Pliego de Prescripciones Técnicas Generales, tendrá derecho el adjudicatario, si no existiese responsabilidad exigible, a que se le devuelva la garantía definitiva constituida, lo que se realizará en un plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de la petición.

23. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Si hubiese alguna cantidad pendiente de liquidación que no hubiese sido objeto de certificación de conformidad a lo establecido en el presente Pliego se procederá a la liquidación del contrato de obras. La liquidación se realizará en el plazo de dos meses contados, en su caso, a partir de la firma del informe favorable indicado en la cláusula anterior, previa solicitud del adjudicatario a la que se acompañará detalle de las cantidades pendientes de abono. Una vez prestada su conformidad por EMASESA, el saldo resultante se pagará de conformidad al sistema de pagos establecido en el presente Pliego.

En caso de suspensión definitiva de las obras, en cuanto a su liquidación se estará a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales.

El Contratista no tendrá derecho al abono de todo aquello que responda a la corrección de deficiencias imputables a su actuación.

24. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato las siguientes:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 de la LCSP

- relativo a la sucesión del contratista.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
 - c) El mutuo acuerdo entre EMASESA y el contratista, siempre que no concurra otra causa de resolución imputable al contratista y que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.
 - d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista, incluido el señalado para el inicio de la ejecución del contrato.
 - e) La demora en el pago por parte de EMASESA por plazo superior a seis meses.
 - f) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en la legislación aplicable.
 - g) El incumplimiento por el contratista de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en la documentación contractual.
 - h) El incumplimiento por el contratista de las obligaciones medioambientales de este pliego (Cláusula 17)
 - i) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
 - j) El incumplimiento por el contratista de las condiciones establecidas para subcontratar
 - k) El incumplimiento por el contratista de las obligaciones relativas a prevención de riesgos laborales
 - l) La reiteración de cualquiera de los incumplimientos sujetos a penalización, así como por su no subsanación en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la imposición de la correspondiente penalización.
 - m) Las que en su caso se señalen específicamente en el Anexo 1 de este Pliego o en los pliegos de prescripciones técnicas.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto o las especificaciones técnicas, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Se restará de la valoración correspondiente a la obra ejecutada que sea de recibo, el importe de las certificaciones cursadas.

Como obra ejecutada, a los efectos de su valoración, sólo se tendrá en cuenta la que corresponda a unidades de obra terminadas por completo de acuerdo con el Proyecto o las especificaciones técnicas, considerando como tales las definidas en la descripción de cada precio unitario, y, dentro de ellas, únicamente las que no presenten defectos o deterioros y estén correctamente ejecutadas.

La resolución del contrato se acordará por EMASESA, con audiencia al contratista en el proceso de toma de decisión acerca de la resolución, dándole oportunidad de alegar lo que a su derecho convenga en un plazo de diez días naturales. No obstante lo anterior, la resolución del contrato por la causa a que se refiere la letra i) anterior solo se acordará, con carácter general, a instancia de los representantes de los trabajadores en la empresa contratista; excepto cuando los trabajadores afectados por el impago de salarios sean trabajadores en los que procediera la subrogación de conformidad con el artículo 130 y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5 por ciento del precio de adjudicación del contrato, en cuyo caso la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación de oficio.

Una vez acordada la resolución se comunicará al contratista con una antelación mínima de quince días naturales a que sea efectiva, sin perjuicio de la indemnización de daños y perjuicios a que pudiere dar lugar a favor de EMASESA.

En todo caso, el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía constituida. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a EMASESA los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

25. JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

Los licitadores, por el hecho de presentar oferta, se someten en caso de resultar adjudicatarios a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de Sevilla para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles.

Por otro lado, con carácter potestativo, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, previo a la interposición del contencioso-administrativo, los actos relacionados en el apartado 2 del artículo 44 de la LCSP cuando se refieran a los tipos de contratos señalados en el apartado 1 del mismo precepto legal. A estos efectos, el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla en sesión PCAP versión noviembre 2023

celebrada el 25 de mayo de 2012 creó, en el ámbito del mismo y de sus organismos autónomos o entidades dependientes que tengan el carácter de poderes adjudicadores, el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Sevilla (TARCAS).

DIRECCIÓN del TARCAS:

REGISTRO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Plaza de San Sebastián, nº 1

Edificio Estación de Autobuses del Prado de San Sebastián

41004 Sevilla

Los actos que se dicten en el procedimiento de adjudicación que no reúnan los requisitos del artículo 44 de la LCSP podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el Teniente de Alcalde Delegado Urbanismo, Patrimonio, Vivienda, Identidad Urbana y Edificios Municipales del Ayuntamiento de Sevilla, conforme a la Resolución de la Alcaldía número 546 de 20 de junio de 2023, así como de recurso contencioso-administrativo en los términos dispuestos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Sevilla, 5 de septiembre de 2024

ANEXO 1

1. ORGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación es el Consejero Delegado de EMASESA por delegación de la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración.

2. MODO DE ACCESO AL PERFIL DE CONTRATANTE

Se accede a través del siguiente [enlace al perfil de contratante](#)

3. PUNTOS DE CONTACTO

Plataforma de Contratación del Sector Público. Procedimiento “Solicitar información”. Expediente 0608/2024.

Subsidiariamente, correo electrónico: licitaciones@emasesa.com

4. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

5. CONTRATO ARMONIZADO

NO

6. TIPO DE CONTRATO

Contrato de obras.

7. CÓDIGO DEL VOCABULARIO COMÚN DE CONTRATOS PÚBLICOS (CÓDIGO CPV)

45232440-8 “Trabajos de construcción de tuberías para aguas y aguas residuales

45233251-3” Trabajos de repavimentación”

8. RÚBRICA CONTABLE CON CARGO A LA QUE SE ABONARÁ EL PRECIO

EM.01443/01/02

9. OBJETO Y DURACIÓN DEL CONTRATO

9.1. OBJETO

Ejecución de las obras necesarias que han de realizarse para la sustitución de las redes en servicio, con el fin de que la red de abastecimiento disponga de sección y material adecuado (FD) a las necesidades evitando las roturas producidas en los últimos años y la renovación de las acometidas domiciliarias afectadas.

Así mismo, sustituir para la red de saneamiento, aquellas conducciones necesarias con el fin de mejorar la evacuación de aguas pluviales y residuales en previsión de futuras actuaciones, reponiendo acometidas, imbornales y todos aquellos elementos necesarios para el correcto funcionamiento de la red.

Finalmente se contempla la reposición de la totalidad del pavimento afectado por las obras dado el alto grado de afección al mismo.

9.2. DURACIÓN

El plazo de ejecución máximo será de CUARENTA Y NUEVE (49) SEMANAS, a efectos de lo dispuesto en el Art. 4.12 del PPTG.

10. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Abierto, regulado en los artículos 156 a 158 de la LCSP. Se tramita de forma ordinaria.

11. MEDIOS UTILIZADOS PARA LA LICITACIÓN

Electrónicos.

12. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

1.657.357,23 € (IVA incluido), conforme al siguiente desglose:

Capítulo: 01	OBRA CIVIL ABASTECIMIENTO	174.115,55 €
Capítulo: 02	OBRA CIVIL SANEAMIENTO	229.804,18 €
Capítulo: 03	OBRA CIVIL RED DE BALDEO	44.867,58 €
Capítulo: 04	PAVIMENTACION ABASTECIMIENTO	152.583,10 €
Capítulo: 05	PAVIMENTACION SANEAMIENTO	214.270,56 €
Capítulo: 06	PAVIMENTACION RED DE BALDEO	132.899,35 €
Capítulo: 07	ACOMETIDAS ABASTECIMIENTO	29.151,87 €
Capítulo: 08	ACOMETIDAS SANEAMIENTO	114.978,61 €
Capítulo: 09	SEGURIDAD Y SALUD	28.013,80 €
Capítulo: 10	GESTIÓN AMBIENTAL	30.337,85 €
Presupuesto de Ejecución Material		1.151.022,45 €
	13 % Gastos Generales	149.632,92 €
	6 % Beneficio Industrial	69.061,35 €
Presupuesto Base de Licitación excluido IVA		1.369.716,72 €
	21 % IVA	287.640,51 €
Presupuesto Base de Licitación incluido IVA		1.657.357,23 €

ASCIENDE EL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN A LA EXPRESADA CANTIDAD DE UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON VEINTITRES CÉNTIMOS (1.657.357,23 €).

Asimismo, en el anexo de presupuestos (documento nº 4) del proyecto viene desglosado cada uno de los conceptos que componen los distintos capítulos del presupuesto.

13. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

1.369.716,72 €. El valor estimado del contrato se ha calculado conforme a lo establecido en el art. 101 de la LCSP.

14. POSIBILIDAD DE INTERPONER RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DEL ART. 44 LCSP

No.

15. REVISIÓN DE PRECIOS

El contrato no estará sujeto a revisión de precios, ni aun en caso de ampliación del plazo de ejecución.

16. RÉGIMEN DE ADMISIÓN DE MEJORAS

Los licitadores podrán presentar las mejoras que estimen pertinentes, que podrán ser aceptadas por EMASESA o no. Las mejoras únicamente serán valoradas si figuran como criterio de adjudicación en el apartado 22 de este Anexo.

17. RÉGIMEN DE ADMISIÓN DE VARIANTES

No se admiten.

18. CRITERIOS DE SELECCIÓN CUALITATIVA

18.1. CLASIFICACIÓN DE CONTRATISTAS DEL ESTADO

Los licitadores deberán estar debidamente clasificados como contratistas de obras del estado en:

- El grupo E, subgrupo 1, categoría 3
- El grupo G, subgrupo 6, categoría 3

18.2. INTEGRACIÓN DE SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS EX ARTÍCULO 75 DE LA LCSP

Se estará a lo dispuesto en la cláusula 4.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

19. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA

Conforme a lo establecido en el artículo 76 de la LCSP, los licitadores deberán especificar en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, teniendo en consideración los criterios de adjudicación sometidos a juicio de valor en lo que respecta a la información contenida en la memoria objeto de valoración (apartados 22 y 25 del Anexo 1 del PCAP)

Además de acreditar la solvencia exigida en la cláusula anterior, se deberán comprometer a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello, que son como mínimo los indicados en el Anexo nº 1 del pliego de prescripciones técnicas particulares. De acuerdo con estos compromisos, EMASESA podrá exigir, en todo momento, la presencia de cualquiera de los medios ofertados, o comprobar su implicación directa en los trabajos, con el grado de dedicación que, a juicio del Supervisor de EMASESA, requieran las obras.

Estos compromisos se integrarán en el contrato, teniendo el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP, sin perjuicio de estar sujetos a penalización para el caso de que se incumplan por el adjudicatario tal y como se indica en el apartado 30 de este anexo.

20. FIANZA PROVISIONAL

No se ha de constituir fianza provisional.

21. FIANZA DEFINITIVA

Se deberá constituir fianza definitiva cuyo importe será el 5% del importe de adjudicación sin IVA.

22. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Antes de evaluar las ofertas conforme a los criterios que se indican en este apartado, se comprobará la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad y se seguirá el trámite previsto para determinar su admisión o inadmisión.

Los criterios objetivos que se aplicarán en la evaluación de las ofertas que se presenten a la licitación, serán los siguientes (**todos ellos evaluables de forma automática**):

- **Máxima Valoración Económica** (V_{\max}) **40 puntos**
- **Máxima Valoración Cualitativa** (V_{Cua}) **60 puntos**

22.1. VALORACIÓN ECONÓMICA:

La Valoración Económica vendrá determinada por las siguientes fórmulas:

- Para aquellas Ofertas cuyo precio (O_i) sea mayor o igual al Precio Medio de las Ofertas Admitidas (P_m), la fórmula de valoración es la siguiente:

$$V_i = \left(V_{\max} - \frac{P_E}{P_E - P_m} \right) \left(\frac{P_{\max} - O_i}{P_{\max} - P_m} \right)$$

- Para aquellas Ofertas cuyo precio (O_i) sea menor al Precio Medio de las Ofertas Admitidas (P_m), la fórmula de valoración es la siguiente:

$$V_i = V_{\max} - \frac{P_E}{P_E - P_m} \left(\frac{O_i - O_{\min}}{P_m - O_{\min}} \right)$$

- En el caso de que sólo se presente una oferta válida:

$$V_i = V_{\max}$$

Donde:

PE= Presupuesto de ejecución, incluido el Capítulo de Seguridad y Salud

Pm= Precio medio de las ofertas, incluido el Capítulo de Seguridad y Salud, admitidas

O_{mín}= Precio mínimo de las ofertas, incluido el Capítulo de Seguridad y Salud, admitidas.

O_{máx}= Precio máximo de las ofertas, incluido el Capítulo de Seguridad y Salud, admitidas.

O_i= Precio de la oferta, incluido el Capítulo de Seguridad y Salud, del licitador i-ésimo

V_{máx}= Valoración económica máxima

V_i= Valoración del licitador i-ésimo

P_{máx} es O_{máx} si el número de licitadores válidos es mayor que 5

P_{máx} es PE si el número de licitadores válidos es menor o igual que 5.

Las ofertas deberán presentarse conforme al modelo del anexo 3 del PCAP. A efectos de valoración de las ofertas económicas presentadas por los licitadores, el “*Precio resultante ofertado (sin IVA)*”, será el resultado de aplicar el porcentaje de baja ofertado sobre el importe relativo a “*Obra civil (excluido Capítulo de Seguridad y Salud)*” y sumar el importe correspondiente al “*Capítulo de Seguridad y Salud*”. En caso de discrepancia entre el porcentaje de baja ofertado y las cantidades indicadas en euros, prevalecerá el primero.

22.2. VALORACIÓN CUALITATIVA (V_{Cua}):

Se valorará la oferta en función de los siguientes criterios

1. **CONOCIMIENTO DEL MEDIO Y PLANIFICACIÓN DETALLADA (V_E) de 0 a 46 puntos**
2. **CRITERIOS SOCIALES (V_S) de 0 a 7 pts.**
3. **CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES (V_M) de 0 a 3 pts.**
4. **GARANTIA (V_G) de 0 a 4 pts.**

La Valoración Cualitativa (V_{Cua}) de cada oferta se obtendrá como suma de las puntuaciones obtenidas para cada uno de los criterios técnicos reseñados.

$$V_{Cua} = V_S + V_M + V_P + V_G$$

La oferta que obtenga la V_{Cua} más alta verá elevada ésta a 60 y el resto se elevará de forma proporcional, mediante una regla de tres simple directa.

1. **CONOCIMIENTO DEL MEDIO, PLANIFICACIÓN DETALLADA** (Criterio sometido a juicio de valor. Incluir en el sobre nº 2)

Se valorará con hasta **CUARENTA Y SEIS (46) puntos** la programación detallada de las obras orientada a conseguir el objetivo de planificación, así como a minimizar las molestias inherentes a la ejecución de obras en entornos urbanos a comerciantes, vecinos y usuarios del ámbito de la actuación y su área de influencia, a razón de:

- I. Documento nº1 Memoria: Se valorará con hasta **TREINTA (30) puntos** la presentación de una memoria coherente, detallada y justificada de la Planificación cronológica de los trabajos a realizar, la cual incluirá al menos los siguientes apartados:
 - a. Las distintas fases de ejecución.
 - b. Los medios adscritos a cada una de las actividades principales, incluyendo el análisis de los rendimientos de los recursos asignados para cada actividad, los movimientos estratégicos de equipos en estas, secuencias constructivas singulares y circunstancias específicas que durante el proceso constructivo puedan incidir en el desarrollo de los trabajos, así como las propuestas para solventar las mismas.

- c. El conocimiento del medio e infraestructuras existentes enfocado a la minimización del impacto de las obras, estudiando las posibles interferencias con los servicios existentes de otras compañías, así como las propuestas para solventar las mismas, etc....
- d. Estudio detallado de interferencias y medidas paliativas enfocadas a minimizar las afecciones en la actividad diaria de comerciantes, vecinos y usuarios del ámbito de la actuación y su área de influencia, poniendo especial énfasis en el estudio de itinerarios peatonales, resolución detallada de interferencias a accesos a comercios, colegios, instituciones públicas, viviendas, garajes, etc...., medidas de contención de ruido, polvo y suciedad en general y estudio y programación de puesta en servicio de tramos finalizados (aperturas a tráfico, etc....).

Se presentará en formato DIN A-4, tamaño letra 11, espaciado simple, máximo 60 páginas, y planos A3 color. Sólo se valorarán las 60 primeras páginas en caso de superarlas.

En el caso de no presentar uno, o más, de los apartados anteriores, se valorará con cero (0) puntos (de los 30 puntos asignados a tal efecto) la totalidad del Documento nº1 Memoria

- II. Documento nº2 Planificación: Se valorará con hasta **DIECISÉIS (16) puntos** la presentación de una planificación/programación de las obras, especificando fechas, duraciones, mediciones, caminos críticos resultantes, etc..., así como las inversiones mensuales y acumuladas previstas sobre el presupuesto base de licitación, valorándose el contenido, la coherencia y grado de detalle de este.

Deberá presentarse únicamente en archivo compatible con Microsoft Project justificativo de la programación que incluirá como mínimo asignación de recursos a tareas, de tal manera que permita la justificación de la planificación, el seguimiento del progreso de las obras, la justificación de las inversiones mensuales (referenciado al presupuesto de licitación) y el análisis de las cargas de trabajo.

En el caso de presentar las inversiones mensuales con el presupuesto ofertado por el contratista y no con el base de licitación **la oferta será excluida.**

En el caso de no entregar el archivo indicado con la justificación de la programación, **la oferta será excluida.**

Cualquier incoherencia en plazo en la documentación presentada incluida en los documentos nº 1 y 2, es decir, Memoria y Planificación, conllevará la exclusión de la oferta.

Todas las medidas, recursos, y demás artes contempladas en la documentación presentada en este apartado de conocimiento del medio y planificación detallada se considerarán incluidas en el precio ofertado, así mismo podrá ser causa de resolución del contrato la no disposición de los medios, recursos, etc... recogidos en el mismo durante cualquier fase de las obras salvo indicación expresa del Supervisor del contrato de EMASESA.

Así mismo se considerarán todos los hitos/plazos recogidos en la planificación (inicio y fin de la totalidad de las tareas, fases, plazo final, etc...) a los efectos de lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del Proyecto y Pliego de Prescripciones Técnicas Generales de EMASESA respecto a plazos y sanciones por retraso. Todas las

sanciones intermedias (incumplimiento no justificado de plazos de inicio y/o fin de tareas, fases, etc...) podrán ser recuperadas, a instancias del Supervisor del Contrato de EMASESA, solo si se cumpliese el plazo final propuesto para la totalidad de las obras.

2. CRITERIOS SOCIALES

Como se indica en la cláusula 7.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, una vez clasificadas las ofertas en función de la puntuación final obtenida y de forma previa a la adjudicación, se exigirá acreditación de la disponibilidad efectiva para la obra, de la totalidad de medios comprometidos en la oferta. De no cumplimentarse adecuadamente este requerimiento en el plazo que se señale, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y se aplicará la penalización que se indica en la citada cláusula 7.6.

A) Estabilidad laboral: 5 puntos

Se valorará que las personas asignadas a los puestos que se indican a continuación tengan una antigüedad en la plantilla de la empresa a la que pertenezcan (bien la licitadora, bien otra del grupo, pero no se sumarán los períodos trabajados en varias empresas del grupo) ponderándose de forma automática la antigüedad de dicho contrato indefinido, conforme a la siguiente tabla:

- Encargado de Obra..... 2,5 puntos
- Jefe de Obra..... 2,5 puntos

Años de contrato de carácter indefinido	Puntuación
Cero (0) años	0
Un (1) año	0,5
Dos (2) años	1
Tres (3) años	1,5
Cuatro (4) años	2
Cinco (5) años	2,5

siempre que dichas personas tengan la experiencia y cualificación que como mínimo se exige para esos puestos.

Para la acreditación de su empleo y la valoración de este apartado deberá presentarse la documentación que se indica en el apartado 25.3.3 de este anexo.

B) Contratación de desempleados de larga duración: 2 puntos

Se valorará la contratación para la ejecución de esta obra (por el adjudicatario o por empresa del mismo grupo) de un operario de obra civil desempleado de larga duración (en desempleo por un período superior a 12 meses en los últimos 24, a contar desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de ofertas). En ningún caso, esta nueva contratación podrá implicar directa o indirectamente el despido de personal de la plantilla de la empresa o una reducción de jornada o retribuciones de sus personas trabajadoras.

En caso de ofertar este criterio, los licitadores deberán indicar en su oferta (conforme al modelo del anexo 3 del PCAP) que se comprometen a su contratación en caso de resultar adjudicatarios, aportando copia del certificado de demandante de empleo, sin perjuicio de que además deberán incluir a esta persona en la Tabla 1 del Anexo 1 del PPTP cuando ésta les sea solicitada, todo ello conforme se explica en los apartados 25.3.4 y 26.7.4 siguientes. La efectiva contratación de esta persona se deberá realizar en caso de resultar adjudicatario, por lo que tras la correspondiente notificación de la adjudicación deberá acreditarse su alta en la Seguridad Social y en todo caso antes de la formalización del acta de replanteo.

3. CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES

A) Compromiso Medioambiental: conducciones de abastecimiento: 3 puntos.

Se valorará con tres (3) puntos la utilización de productos a partir de materia prima reciclada: Con objeto del mantenimiento o mejora de los recursos naturales se valorará hasta 3 puntos, en el caso de presentar Certificado por tercera parte de empleo de materia prima metálica reciclada en el proceso de fabricación de los tubos de fundición dúctil. Además de deberá presentar el Documento del Registro administrativo como **gestor de residuos** no peligrosos y el correspondiente **certificado de una entidad tercera** que cuantifica y acredita ese registro.

Porcentaje de uso de materia prima reciclada	Puntos
$\geq 75\%$	3
$\geq 50\%$ y $< 75\%$	2
$< 50\%$	0

Documentación que debe presentar el licitador:

- Ficha Técnica de la tubería ofertada
- Certificado de Reciclabilidad emitido por tercera parte, donde aparezca el porcentaje de uso en el proceso de fabricación de materia prima reciclada.

4. PLAZO DE GARANTÍA

Se valorará el incremento del plazo de garantía de las obras, sobre lo indicado en el proyecto, según se indica en la siguiente tabla:

Incremento del Plazo de Garantía	Puntuación
Cero (0) meses	0
Seis (6) meses	2
Doce (12) meses	4

No se otorgarán puntuaciones intermedias para otros plazos.

22.3. DESEMPATE

En caso de empate en la puntuación final total se aplicará el criterio de desempate previsto en el artículo 147.2 de la LCSP.

23. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA IDENTIFICAR OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS Y PROCEDIMIENTO PARA SU EXCLUSIÓN O ADMISIÓN

No se admitirán ofertas que, tras el procedimiento que se indica a continuación, sean consideradas anormalmente bajas.

Se considerarán inicialmente incursas en tal circunstancia aquellas proposiciones que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de

las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación del contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales, la oferta más económica, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

El procedimiento para la determinación de la anomalía de la oferta será el establecido en la cláusula 7.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

24. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Se estará a lo dispuesto en la cláusula 6.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Tratándose de una licitación electrónica, y en relación a la articulación de la huella electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público, cuya regulación recoge la Disposición Adicional decimosexta de la Ley 9/2017, de Contratos Sector Público, se establece la obligación para los licitadores de completar su oferta telemática haciendo uso de la propia herramienta de la Plataforma de Contratación del Sector Público, no siendo admitido ningún otro medio alternativo.

25. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

25.1. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL SOBRE Nº 1

1. Declaración responsable, que se ajustará al formulario de **Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)**, cuyo modelo se adjunta a este pliego como **anexo 2**, (que sigue el formulario aprobado por el Reglamento (UE) nº 2016/7 (DOUE de 6/01/2016), en el seno de la Unión Europea), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

La firma del DEUC por las entidades licitadoras respondiendo negativamente a todas las preguntas de la PARTE III, MOTIVOS DE EXCLUSIÓN (Prohibiciones para contratar), implicará que se manifiesta que se cumple con todas las obligaciones impuestas por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y, en su caso, por el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad, así como las impuestas por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, que le sean de aplicación.

Cuando el objeto del contrato se divida en **lotes**, si el licitador oferta a varios, y los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará esta declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

En los supuestos en que varios empresarios concurren **agrupados en una unión temporal**, se aportará esta declaración responsable por cada empresa participante, junto con el compromiso que se indica en el apartado 3 siguiente.

En el caso de que el licitador recurra a la **solvencia y medios de otras empresas** de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación

2. Compromiso de constitución de UTE, en su caso, mediante documento firmado por todos los integrantes de la misma que indique los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y designe la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ejercerá los derechos o cumplirá las obligaciones que del mismo se deriven y hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.
3. Declaración responsable, conforme al modelo que se adjunta como **Anexo 4** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares sobre las siguientes cuestiones:
 - a) sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden.
 - b) Las empresas no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar el informe elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior que se exige en el artículo 68.1 de la LCSP.
 - c) Compromiso de adscripción al contrato de los medios técnicos y humanos exigidos en el Anexo nº 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
 - d) Declaración de empresas vinculadas en el mismo grupo.
 - e) Declaración de cumplimiento de las normas de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad en la categoría exigida.
 - f) Tener constituido, o concertado con empresa ajena, el servicio de prevención de riesgos laborales que tenga implantado la empresa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
 - g) En caso de disponer de una plantilla de más de 50 trabajadores, cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por ciento para personas con discapacidad y de la obligación de contar con un plan de igualdad. En caso contrario, deberá indicar el número de trabajadores en plantilla.
 - h) Su condición de PYME, en su caso, conforme la define el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

25.2. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL SOBRE Nº 2

En este sobre se presentará la documentación de la oferta técnica necesaria para la aplicación de los criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor, que será la ya reflejada en el apartado 22.2.1 del presente Anexo.

25.3. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL SOBRE Nº 3

1. Proposición económica, conforme al modelo que figura como anexo 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
2. En caso de ofertar algún aspecto de los que se evalúan conforme a criterios cualitativos, se presentará la proposición técnica, conforme al modelo que figura como anexo 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Esta declaración irá acompañada de la documentación que se indica a continuación.
3. En caso de ofertar la adscripción al contrato de personal que cumpla los requisitos de estabilidad laboral que se ponderan como criterio de adjudicación, se deberán aportar extractos de los certificados de la Seguridad Social de la Vida Laboral de los trabajadores en cuestión, donde figuren las fechas de altas y bajas de como mínimo los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
4. Compromiso en caso de resultar adjudicatarios, de contratación del operario de obra civil desempleado de larga duración indicado en el apartado 22.2.2.B, aportando copia del certificado de demandante de empleo
5. En caso de ofertar el empleo de tuberías con las características que se ponderan como criterio de adjudicación, se deberá aportar:
 - a. Ficha Técnica de la tubería ofertada
 - b. Certificado de Reciclabilidad emitido por tercera parte, donde aparezca el porcentaje de uso en el proceso de fabricación de materia prima reciclada.
 - c. Carta de compromiso del suministro de la totalidad de la tubería, expedida por el fabricante donde se indique el lugar de fabricación de las tuberías y la disponibilidad para el suministro en las cantidades demandas por el licitador. En dicho documento deberá figurar el nombre de la obra, el número de expediente, la fecha y sello del fabricante.

26. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS.

La documentación que se indica a continuación habrá de ser presentada por el licitador cuya oferta haya quedado clasificada en primer lugar, conforme se indica en la cláusula 7.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. No obstante, conforme a lo establecido en el párrafo tercero de la cláusula 6.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, EMASESA podrá solicitar a cualquier licitador los documentos indicados en los apartados 26.1 a 26.4 y 26.7 y 26.8 siguientes.

Por lo que a las empresas españolas se refiere, la aportación de certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, o por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, acompañado de una declaración expresa responsable, emitida por la persona o entidad licitadora, o sus representantes, con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en aquél; sustituirá a la documentación contenida en los apartados 26.1 a 26.4 en cuanto que el contenido de éstas se encuentre recogido en el certificado aportado.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

26.1. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona o entidad licitadora.

1. La capacidad de obrar de las empresas que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
2. Los licitadores que tengan la condición de persona física presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.
3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredita las condiciones de aptitud profesional.
4. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
5. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
6. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos

internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

26.2. Documentos acreditativos de la representación.

1. Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del poder notarial de representación. Si la persona licitadora tuviera el carácter de persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

En caso de que el representante que firmó la oferta no sea el mismo que firmará el contrato, deberá acompañarse también copia de la escritura de apoderamiento de este último.

2. Copia del Documento Nacional de Identidad de la persona firmante de la oferta, así como, en su caso, de quien vaya a firmar el contrato, con poder bastante a efectos de representación o, en su caso, el documento que haga sus veces.

26.3. Clasificación administrativa.

En caso de que se exija clasificación de contratistas del estado, o si, no exigiéndose, el licitador desea aportarla en sustitución de la documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y/o técnica y profesional:

1. Certificado de la clasificación administrativa exigida, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, o bien por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
2. Declaración sobre la vigencia de la clasificación así como de la vigencia de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, conforme al modelo que se adjunta como anexo 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

26.4. Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Se deberá presentar en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente la documentación justificativa de las siguientes circunstancias:

1. Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto

1671/2009, de 6 de noviembre.

2. Certificado de contratistas y subcontratistas de la AEAT previsto en el artículo 43.1.f) de la Ley General Tributaria (salvo que lo haya presentado en la adjudicación de otro expediente de contratación de EMASESA en los últimos doce meses).
3. Certificación positiva, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.
4. Acreditación de haber realizado la autorización efectiva en la plataforma de la TGSS para que EMASESA pueda solicitar Certificación negativa por descubiertos, a los efectos del artículo 42.2 del Estatuto de los Trabajadores, indicando su propia cuenta de cotización. Se informa que el C.C.C. de EMASESA es el 41006111646, Régimen 111.
5. Justificante de estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

26.5. Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución, en la Caja General de EMASESA, en alguna de las formas establecidas en la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación, salvo que en el apartado 21 del presente anexo se exima de esta obligación, atendidas las circunstancias concurrentes en el contrato.

Las Sociedades Cooperativas sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme a lo establecido en el artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

26.6. Identificación y titularidad de la cuenta bancaria designada para el abono de facturas.

1. Declaración del licitador firmada digitalmente por persona con poder suficiente para ello, que deberá identificar el número de cuenta, incluido IBAN, en la que se deberán consignar los pagos efectuados por EMASESA a resultas del contrato.
2. Certificación bancaria de titularidad firmada digitalmente por el representante de la entidad bancaria.

En caso de que sea una Unión Temporal de Empresas (UTE), deberán aportar la documentación indicada en este apartado (declaración y certificación bancaria), únicamente de la cuenta bancaria donde deban consignarse los pagos efectuados por EMASESA.

Respecto a la falta de aportación de la documentación indicada en este apartado o su presentación incorrecta, se estará a lo dispuesto en la cláusula 11 del PCAP.

26.7. Documentación a presentar para acreditar la disponibilidad de los medios técnicos y humanos comprometidos.

1. Los documentos que se indican en los puntos a), b) y c) del apartado 1 del Anexo nº 1 del pliego de prescripciones técnicas particulares (Tabla nº 1, Tablas nº 2 acompañadas en su caso de los certificados exigidos en el apartado 1.1.1., y TC-2).
2. Los documentos que se indican en el punto 2.1. del Anexo nº 1 del pliego de prescripciones técnicas particulares (Tabla nº 3 y copias de las fichas de inspección técnica de los vehículos o su permiso de circulación).
3. Los documentos que se indican en el punto 2.2. del Anexo nº 1 del pliego de prescripciones técnicas particulares (Tabla nº 4 y cualquier documento que demuestre que el licitador posee, a una distancia por carretera inferior a 75 km, el almacén en propiedad, o mediante arrendamiento u otro título, o mediante un compromiso del propietario del mismo de ponerlo a disposición del licitador en caso de resultar adjudicatario del contrato).
4. En el caso de haber ofertado la contratación para la ejecución del contrato de un operario de obra civil desempleado de larga duración, para acreditar la nueva contratación, en este momento o en todo caso antes del acta de replanteo, se deberá aportar el certificado del Alta en la Seguridad Social del operario. La falta de acreditación de la contratación del desempleado de larga duración comprometido, será causa de resolución del contrato. Si opta por no acreditar el alta en la Seguridad Social de dicha persona hasta el momento de la formalización del acta de replanteo, deberá manifestarlo expresamente.

26.8. Otros

Cuando la entidad propuesta como adjudicataria sea una empresa de 50 o más trabajadores, y existan dudas sobre la veracidad de la declaración responsable presentada a tal efecto, podrá solicitarse acreditación de que cuenta con el correspondiente plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad de mujeres y hombres. (Cláusula 10.4. e) de los PCAP).

De igual forma, a dichas empresas de más de 50 empleados podrá exigírseles la acreditación de que al menos el 2 por ciento de sus empleados son trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

27. SUPUESTOS DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se prevén modificaciones del contrato

28. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Serán condiciones especiales de ejecución las siguientes:

1. La obligación establecida en la cláusula 14.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de abonar a los subcontratistas el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el art. 216 de la LCSP.
2. De conformidad con lo indicado en la cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el estar al corriente durante toda la ejecución del contrato del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como el cumplir durante toda la ejecución del contrato el Convenio Colectivo de aplicación.
3. La obligación establecida en la cláusula 4.1.4. del Pliego de Prescripciones Técnicas Generales, y apartado 9 de la cláusula 16.1 del PCAP relativa al nombramiento de un representante en la obra para lo concerniente a Seguridad y Salud Laboral.
4. Durante todo el periodo de ejecución del contrato, la entidad contratista está obligada a no minorar unilateralmente las condiciones de trabajo que, en materia de jornada y salario, en términos anualizados, así como cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable, corresponda en cada momento al personal trabajador adscrito al contrato en función del Convenio colectivo de aplicación al presentar la oferta, salvo acuerdo explícito entre empresa y la representación del colectivo de trabajadoras y trabajadores.
5. El cumplimiento de las obligaciones medioambientales establecidas en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
6. El tratamiento de los residuos que se generen en la obra conforme a lo establecido en la cláusula 13 del pliego de prescripciones técnicas particulares.
7. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Anejo de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición del presente proyecto.
8. El cumplimiento de la oferta en la parte evaluada conforme a los criterios de adjudicación medioambientales.

29. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

Las siguientes obligaciones tendrán el carácter de obligaciones esenciales a los efectos del artículo 211.f) de la LCSP, pudiendo dar lugar a la resolución del contrato atendidas las circunstancias del caso, si se optara por ello en lugar de la imposición de las penalizaciones señaladas en el apartado 30 de este anexo:

1. Las establecidas en la cláusula 4.1.6 del Pliego de Prescripciones Técnicas Generales.
2. Las relativas a subcontratación establecidas, en su caso, en el pliego de prescripciones técnicas particulares.
3. El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución señaladas en los apartados 1 y 2 del apartado 28 de este anexo

4. La adscripción a la ejecución del contrato los medios personales y materiales en los términos ofertados, incluidos aquellos medios externos utilizados para integrar la solvencia en el procedimiento de licitación en su caso.
5. El cumplimiento de las características cualitativas de la oferta que han sido tenidas en cuenta como criterios de adjudicación.
6. Respetar la normativa vigente en materia de protección de datos, de conformidad con lo establecido en el artículo 122.2 párrafo tercero de la LCSP, en los términos señalados en la cláusula 18.2 de este Pliego.

30. INFRACCIONES Y PENALIZACIONES

En los casos en los que no proceda la resolución del contrato, los incumplimientos por parte de la entidad adjudicataria de las obligaciones contractuales esenciales indicadas en el apartado 29.3 anterior, se considerarán infracción **grave** a los efectos previstos en el artículo 71.2 c) de la LCSP (“Prohibiciones de contratar”) y dará lugar a la imposición de las siguientes penalizaciones:

1. Por establecimiento en contrato laboral y/o abono de salario al personal adscrito a la ejecución del contrato por debajo de las retribuciones mínimas establecidas en el Convenio colectivo de aplicación para la categoría profesional correspondiente según las funciones desempeñadas: 1.000,00 euros por cada uno/a de los/as trabajadores/as.
2. Por no estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias: 2.000,00 euros.
3. Por no estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social: 2.000,00 euros.
4. Por retraso de 10 días en el pago mensual de la nómina a uno/a o más trabajadores/as adscritos/as a la ejecución del contrato, tomando como referencia la fecha de pago fijado en el Convenio colectivo de aplicación: 200,00 € por trabajador/a que hubiese sufrido retraso en el pago.
5. Por cada día de retraso del salario a cada persona trabajadora a partir del décimo, se penalizará con un importe adicional de 30 € diarios.
6. Mediando la resolución judicial o arbitral firme indicada en el artículo 217.3 de la LCSP, por cada mes de retraso en el pago de la cantidad establecida en dicha resolución, un 5% del precio del contrato, hasta un máximo del 50% de dicho precio.

Por reiteración de cualquiera de los incumplimientos señalados anteriormente, así como por su no subsanación en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la imposición de la correspondiente penalización, el órgano de contratación podrá proceder a la resolución contractual.

Además se podrán imponer las siguientes penalizaciones:

7. El incumplimiento de la obligación de facilitar información a los efectos de la normativa de transparencia, cuando le sea requerida por EMASESA conforme a la cláusula 20.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conllevará la imposición de las siguientes penalizaciones, sin perjuicio de otras responsabilidades que fuesen de aplicación:

- 200 € por día de demora sobre el plazo otorgado para proporcionar la información solicitada.
 - 2% del importe de adjudicación IVA excluido, por proporcionar la información incompleta o falseada.
8. El incumplimiento de la obligación de facilitar la información a los efectos de subrogación de contratos de trabajo establecida en la cláusula 20.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares cuando le sea requerida por EMASESA, conllevará la imposición de las siguientes penalizaciones, sin perjuicio de otras responsabilidades que fuesen de aplicación:
- 5% del importe de adjudicación IVA excluido, por no proporcionar en el plazo otorgado los listados del personal objeto de subrogación por el siguiente adjudicatario.
 - 2% del importe de adjudicación IVA excluido, por proporcionar los listados de personal incompletos o falseados.
9. El incumplimiento de las condiciones para la subcontratación establecidas en el art. 215.2 de la LCSP, conllevará la imposición de la penalización prevista en el art. 215.3.a).
10. Con independencia de otras responsabilidades legales en que el adjudicatario pueda incurrir por incumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales, los incumplimientos de las obligaciones contenidas en el punto 16.1 del PCAP se calificarán y penalizarán de la siguiente forma:
- Falta leve, que llevará aparejada penalización de 100 € a 300 €: el incumplimiento de las obligaciones contenidas en los apartados 1, 2, 7, 8, 9, 10.
 - Falta grave, que llevará aparejada penalización de 301 € a 1.500 €: el incumplimiento de las obligaciones contenidas en los apartados 3, 4, 5, 6, 11.
 - Falta muy grave, que llevará aparejada penalización de 1.501 € a 6.000 €: el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones sin suponen un riesgo grave o inminente o por incumplimiento reiterado.
- La incurrancia en tres (3) faltas leves, en el periodo de un año (o en el plazo de ejecución del contrato, si fuere inferior), será equivalente a la incurrancia en una falta grave.
- La incurrancia en una (1) falta muy grave o en dos (2) faltas graves, en el periodo de un año (o en el plazo de ejecución del contrato, si fuere inferior), dará derecho a EMASESA a resolver el contrato con pérdida de la fianza definitiva
11. El incumplimiento por parte del adjudicatario de la cláusula de confidencialidad del apartado 18.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares supondrá una sanción económica del 10% del importe de adjudicación, y adicionalmente podrá acarrear la resolución del contrato con pérdida de la fianza si EMASESA así lo considera.

12. Las indicadas en los pliegos de prescripciones técnicas generales y particulares.

31. OBLIGACIONES EN CUANTO A LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Cumplimiento de las normas de conformidad con el ENS, categoría MEDIA.

En este sentido, se acompaña al presente pliego, anexo correspondiente a la gestión de la seguridad de la información en el que se contienen las obligaciones del contratista.

ANEXO 2

DOCUMENTO EUROPEO UNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).

MODELO E INSTRUCCIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN.

Tratándose de un procedimiento abierto y de conformidad con los artículos 140 y 141 de la LCSP, como documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos por parte de la entidad licitadora, las proposiciones deberán ir acompañadas de una declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (DEUC), establecido por el Reglamento (UE) nº 2016/7 (DOUE de 6/01/2016), que deberá estar firmada por la persona que ostente poder suficiente para ello y con la correspondiente identificación.

A. NORMAS RELATIVAS AL DEUC.

Las entidades licitadoras pueden cumplimentar el DEUC utilizando el “SERVICIO DEUC ELECTRONICO”, disponible en la dirección:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdp-web/filter?lang=es>

Solo en caso de que la tramitación de la licitación no sea electrónica, se presentará, una vez cumplimentado y firmado, en formato papel.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

EMASESA podrá pedir a los licitadores durante cualquier momento del procedimiento de contratación, que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos de los datos de la declaración, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando la licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las entidades licitadoras pueden ser excluidas del procedimiento de contratación, o ser objeto de enjuiciamiento con arreglo a la legislación nacional, en caso de que incurran en declaraciones falsas de carácter grave al cumplimentar el DEUC o, en general, al facilitar la información exigida para verificar que no existen motivos de exclusión o que se cumplen los criterios de selección, o en caso de que oculten tal información o no puedan presentar los documentos justificativos.

B. PARTES DEL DEUC DE OBLIGADA CUMPLIMENTACIÓN:

Todas las partes del DEUC serán de obligada cumplimentación, a excepción de las indicadas a continuación, que solo lo serán si así se indica.

- ❖ **PARTE II** (Información sobre el operador económico). **SECCIÓN C**, relativa a la capacidad de otras entidades (integración de la solvencia con medios externos recogida en el artículo 75 de la LCSP, -no referido a casos de constitución de uniones temporales de empresas):
 - ✓ El licitador **debe** cumplimentar la sección C. (cada empresa facilitará un DEUC en los que se recoja la información de las SECCIONES A y B de la parte II y de la parte III).
- ❖ **PARTE II** (Información sobre el operador económico). **SECCIÓN D**, relativa a los subcontratistas.
 - ✓ El licitador **no debe** cumplimentar las preguntas de la sección D, relativa a los subcontratistas.
- ❖ **PARTE IV** (Criterios de selección) (Solvencia y habilitación exigida)
 - ✓ El licitador **puede limitarse** a cumplimentar la sección **a**: Indicación global relativa a todos los criterios de selección de la parte IV del DEUC.

C. INSTRUCCIONES GENERALES DE CUMPLIMENTACIÓN DEL DEUC.

- a) Cuando los contratos estén divididos en lotes, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, el DEUC deberá cumplimentarse para cada lote (o grupo de lotes) al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.
- b) En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará un DEUC por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en las partes II a V del mismo. Adicionalmente se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP.
- c) En los casos en que la licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable (DEUC). El compromiso cuando se recurre a la solvencia de otras empresas se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10.4 de estos pliegos.
- d) En todos los casos en que más de una persona sea miembro del órgano de administración, de dirección o de supervisión de un licitador o tenga poderes de representación, decisión o control en él, cada una de ellas tendrá que firmar el mismo DEUC (Por ejemplo en caso de poderes mancomunados).
- e) Las empresas licitadoras que figuren inscritas en el Registro de Licitadores de Andalucía o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) no

estarán obligados a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el DEUC de forma que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento). Cuando alguno de los datos o informaciones requeridas no conste en los Registros de Licitadores o no figure actualizado, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

D. MODELO DEUC

Se adjunta a continuación del presente Anexo en formato PDF. Igualmente dispone del archivo xml (plantilla) en la propia herramienta de preparación de ofertas para poder introducirlo en el servicio DEUC y completarlo.

E. DOCUMENTACIÓN DE CONSULTA.

- Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación, Publicado en: «DOUE» núm. 3, de 6 de enero de 2016

<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

- Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública. Publicada en: «BOE» núm. 85, de 8 de abril de 2016,

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2016-3392>

F. INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL DEUC UTILIZANDO EL “SERVICIO DEUC ELECTRÓNICO”.

1.- Descargue en su ordenador el archivo con la extensión xml que aparece como documentación complementaria (DEUC) al anuncio de licitación en el Perfil de Contratante.

2.- Acceda al DEUC ELECTRÓNICO a través del siguiente enlace:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

3.- Seleccione “Soy un operador económico”.

4.- Seleccione “Importar un DEUC”, haga click en el botón “Examinar” y seleccione el archivo xml previamente descargado. Haga click sobre el botón “Abrir”

5.- Seleccione el país de donde se proviene. (Por ejemplo: España). Haga click en el botón “siguiente”.

6.- Llegado este punto aparecerá el formulario DEUC que debe cumplimentar. Para desplazarse de una pantalla a otra debe hacer click sobre el botón “*Siguiente*” o “*Previo*”.

7.- Cumplimente el formulario.

- a) La **Parte I** le aparecerá ya cumplimentada (Procedimiento de contratación y el Poder Adjudicador).
- b) La **sección C de la Parte II** solo se cumplimentará en el caso de que el licitador recurra a la solvencia y/o medios de otras entidades, y se haya indicado expresamente en el apartado B de este Anexo II.
- c) La **sección D de la parte II** solo se cumplimentará en el caso de que el licitador tenga previsto subcontratar parte de la prestación y se haya indicado expresamente en el apartado B de este Anexo II.
- d) En la **Parte III** debe responder con un “sí” o un “no a las preguntas formuladas, y en su caso, si dicha información se contiene en formato electrónico, y de responderse afirmativamente, se indicará la URL y el código para acceder a dicha información.
- e) Respecto a la **Parte IV** (Requisitos de capacidad y solvencia) en la letra B de este Anexo II se indica si el licitador puede limitarse a cumplimentar la sección a: Indicación global relativa a todos los criterios de adjudicación de la parte IV del DEUC; o, por el contrario, debe rellenar todas las secciones de la parte IV del DEUC.
- f) La **Parte V** solo se cumplimentará en el supuesto de que se trate de procedimientos restringidos, negociados con publicidad y de diálogo competitivo.
- g) Respecto a la **Parte VI**, el licitador solo tiene que cumplimentar fecha, lugar y firma.

8.- Finalizada la cumplimentación del formulario, haga click en el botón “imprimir” para **visualizarlo** (no para imprimirlo).

9.- Para imprimir el formulario cumplimentado para su firma y presentación en formato papel, haga click en el botón derecho del ratón y elija la opción “*Imprimir*”.

10.- En el caso de que desee guardar el formulario DEUC cumplimentado para tenerlo disponible para otras licitaciones haga click en el botón “*Exportar*”. Haga click sobre el botón “*Guardar*” y elija la opción “*Guardar como*”. -

Los licitadores pueden volver a utilizar la información facilitada en un DEUC que hayan empleado en un procedimiento de contratación anterior siempre que la información sea correcta y siga siendo pertinente. Para ello se insertará la información en el nuevo DEUC haciendo uso de las funciones de reutilización la información. También será posible reutilizar información a través de otras modalidades para copiar y pegar datos, por ejemplo los datos almacenados en el equipo informático del operador económico (ordenadores personales, tabletas, servidores, etc.). Para poder reutilizar posteriormente la información, conviene que los licitadores salven el DEUC cumplimentado en un formato electrónico adecuado (por ejemplo, .xml).

Documento europeo único de contratación (DEUC)

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

Información sobre la publicación

En el caso de los procedimientos de contratación en los que se haya publicado una convocatoria de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, la información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que el DEUC se haya generado y cumplimentado utilizando el servicio DEUC electrónico. Referencia del anuncio pertinente publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea:

Número del anuncio recibido

-

Número del anuncio en el DOS:

-

URL del DOS

National Official Journal

-

Si no hay convocatoria de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, o si no hay obligación de publicar en ese medio, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora deben consignar la información que permita identificar inequívocamente el procedimiento de contratación (p.ej., la referencia de publicación nacional)

Identidad del contratante

Nombre oficial:

Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S. A. (EMASESA)

País:

España

Información sobre el procedimiento de contratación

Type of procedure

Open procedure

Título:

PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE LAS REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO EN CALLE TEODOSIO ENTRE LAS CALLES GUADALQUIVIR Y PASCUAL DE GAYANGOS. DISTRITO CASCO ANTIGUO, SEVILLA

Breve descripción:

Ejecución de la obra definida en el proyecto

Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora (en su caso):

0608/2024

Parte II: Información sobre el operador económico**A: Información sobre el operador económico****Nombre:**

-

Calle y número:

-

Código postal:

-

Ciudad:

-

País:

Dirección internet (dirección de la página web) (en su caso):

-

Correo electrónico:

-

Teléfono:

-

Persona o personas de contacto:

-

Número de IVA, si procede:

-

Si no se dispone de un número de IVA, indique otro número de identificación nacional, en su caso y cuando se exija

-

¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa?

- Sí
- No

Únicamente en caso de contratación reservada: el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido?

- Sí
- No

¿Cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos?

-

En caso necesario, especifique a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate.

-

En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (p. ej., en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación)?

- Sí
- No

- Sírvese responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI.

a) Indique el número de inscripción o certificación pertinente, si procede:

-

b) Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar:

-

c) Indique las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial:

-

d) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos?

- Sí

No

- Consigne, además, la información que falte en la parte IV, secciones A, B, C o D, según proceda, ÚNICAMENTE cuando así lo exijan el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación

e) ¿Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o a la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente?

Sí

No

Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:

-

¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros?

Sí

No

- Asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario DEUC separado.

a) Indique la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.):

-

b) Identifique a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente:

-

c) En su caso, nombre del grupo participante:

-

En su caso, indicación del lote o lotes para los cuales el operador económico desea presentar una oferta:

-

B: Información sobre los representantes del operador económico #1

- En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efectos del presente procedimiento de contratación:

Nombre

-

Apellidos

-

Fecha de nacimiento

-

Lugar de nacimiento

-

Calle y número:

-

Código postal:

-

Ciudad:

-

País:

Correo electrónico:

-

Teléfono:

-

Cargo/calidad en la que actúa:

-

En caso necesario, facilite información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad ...):

-

C: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades

¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?

Sí

No

- Facilite un formulario de DEUC aparte, que recoja la información exigida en las secciones A y B de esta parte y de la parte III, por cada una de las entidades de que se trate, debidamente cumplimentado y firmado por las entidades en cuestión.

Tenga en cuenta que debe incluir además el personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, y especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se trate de contratos públicos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución de la obra.

Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas a las que recurra el operador económico, incluya la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate.

D: Información relativa a los subcontratistas a cuya capacidad no recurra el operador económico

- (Esta sección se cumplimentará únicamente si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exigen expresamente tal información.)

¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?

- Sí
 No

En caso afirmativo y en la medida en que se conozca este dato, enumere los subcontratistas previstos:

-

- Si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora solicitan expresamente tal información, además de la contemplada en la parte I, facilite la información requerida en las secciones A y B de la presente parte y en la parte III por cada uno de los subcontratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas, en cuestión.

Parte III: Motivos de exclusión

A: Motivos referidos a condenas penales

El artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

Participación en una organización delictiva

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por participación en una organización delictiva, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable? Tal como se define en el artículo 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada (DO L 300 de 11.11.2008, p. 42).

Indique la respuesta

- Sí
- No

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
- No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Corrupción

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por corrupción, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable? Tal como se define en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios

de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.6.1997, p. 1) y en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003, p. 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se defina en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o del operador económico.

Indique la respuesta

- Sí
 - No
-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
- No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Fraude

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por fraude, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable? En el sentido del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DO C 316 de 27.11.1995, p. 48).

Indique la respuesta

- Sí
 - No
-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
- No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable? Tal como se definen en los artículos 1 y 3 de la Decisión marco del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p. 3). Este motivo de exclusión engloba también la inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal como se contempla en el artículo 4 de la citada Decisión marco.

Indique la respuesta

- Sí
- No

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
- No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por blanqueo de capitales o financiación del terrorismo, de una condena en sentencia firme que

se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable?
Tal como se definen en el artículo 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p. 15).

Indique la respuesta

- Sí
 - No
-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
- No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable?
Tal como se definen en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p. 1).

Indique la respuesta

- Sí
 - No
-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
- No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

B: Motivos referidos al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social

El artículo 57, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

Pago de impuestos

¿Ha incumplido el operador económico sus obligaciones relativas al pago de impuestos, en el país en el que está establecido o en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?

Indique la respuesta

- Sí
- No

País o Estado miembro de que se trate

Importe en cuestión

-

Este incumplimiento de las obligaciones, ¿ha quedado establecido por medios distintos de una resolución judicial o administrativa?

- Sí
- No

Si dicho incumplimiento de las obligaciones se ha establecido mediante resolución judicial o administrativa, ¿es esta resolución firme y vinculante?

- Sí
- No

Indique la fecha de la condena o resolución

-

En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella, duración del período de exclusión

-

Describa los medios que se han utilizado

-

¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?

Sí

No

Descríbalas

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí

No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Cotizaciones a la seguridad social

¿Ha incumplido el operador económico sus obligaciones relativas a las cotizaciones a la seguridad social, tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?

Indique la respuesta

Sí

No

País o Estado miembro de que se trate

Importe en cuestión

-

Este incumplimiento de las obligaciones, ¿ha quedado establecido por medios distintos de una resolución judicial o administrativa?

Sí

No

Si dicho incumplimiento de las obligaciones se ha establecido mediante resolución judicial o administrativa, ¿es esta resolución firme y vinculante?

Sí

No

Indique la fecha de la condena o resolución

-

En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella, duración del período de exclusión

-

Describa los medios que se han utilizado

-

¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?

Sí

No

Describalas

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí

No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

C: Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional

El artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

Incumplimiento de obligaciones en el ámbito del Derecho medioambiental

Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en el ámbito del Derecho medioambiental? Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

Indique la respuesta

- Sí
- No

Describalas

-

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

- Sí
- No

Describalas

-

Incumplimiento de obligaciones en los ámbitos del Derecho social

Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en el ámbito del Derecho social? Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

Indique la respuesta

- Sí
- No

Describalas

-

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

- Sí
- No

Describalas

-

Incumplimiento de obligaciones en los ámbitos del Derecho laboral

Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en el ámbito del Derecho laboral? Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

Indique la respuesta

- Sí
- No

Describalas

-

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

- Sí
- No

Describalas

-

Quiebra

¿Se encuentra el operador económico en quiebra?

Indique la respuesta

- Sí
- No

Describalas

-

Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
- No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Insolvencia

¿Está el operador económico sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación?

Indique la respuesta

Sí

No

Describalas

-

Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí

No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Convenio con los acreedores

¿Ha celebrado el operador económico un convenio con sus acreedores?

Indique la respuesta

Sí

No

Describalas

-

Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí

No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Situación análoga a la quiebra con arreglo al Derecho nacional

¿Está el operador económico en alguna situación análoga a la quiebra, resultante de un procedimiento similar vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales?

Indique la respuesta

Sí

No

Descríbalas

-

Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí

No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Activos que están siendo administrados por un liquidador

¿Están los activos del operador económico siendo administrados por un liquidador o por un tribunal?

Indique la respuesta

Sí

No

Describalas

-

Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí

No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Las actividades empresariales han sido suspendidas

¿Han sido suspendidas las actividades empresariales del operador económico?

Indique la respuesta

Sí

No

Describalas

-

Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí

No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia

¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia?

Indique la respuesta

Sí

No

Describalas

-

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

Sí

No

Describalas

-

Ha cometido una falta profesional grave

¿Se ha declarado al operador económico culpable de una falta profesional grave? En su caso, véanse las definiciones en el Derecho nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

Indique la respuesta

Sí

No

Describalas

-

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

Sí

No

Describalas

-

Conflicto de intereses debido a su participación en el procedimiento de contratación

¿Tiene el operador económico conocimiento de algún conflicto de intereses, con arreglo al Derecho nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, debido a su participación en el procedimiento de contratación?

Indique la respuesta

Sí

No

Describalas

-

Participación, directa o indirecta, en la preparación del presente procedimiento de contratación

¿Ha asesorado el operador económico, o alguna empresa relacionada con él, al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o ha intervenido de otra manera en la preparación del procedimiento de contratación?

Indique la respuesta

Sí

No

Describalas

-

Rescisión anticipada, imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables

¿Ha experimentado el operador económico la rescisión anticipada de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato

de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior?

Indique la respuesta

Sí

No

Describalas

-

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

Sí

No

Describalas

-

Presentación de declaraciones falsas, ocultación de información, incapacidad de presentar los documentos exigidos y obtención de información confidencial del presente procedimiento

¿Se ha encontrado el operador económico en alguna de las situaciones siguientes:

a) ha sido declarado culpable de falsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección,

b) ha ocultado tal información,

c) no ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, y

d) ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o de la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación?

Indique la respuesta

Sí

No

Parte IV: Criterios de selección

a: Indicación global relativa a todos los criterios de selección

Respecto a los criterios de selección, el operador económico declara que: Cumple todos los criterios de selección requeridos

Indique la respuesta

- Sí
- No

Finalizar

Parte VI: Declaraciones finales

El o los abajo firmantes declaran formalmente que la información comunicada en las partes II - V es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El o los abajo firmantes declaran formalmente que podrán aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se les soliciten, salvo en caso de que:

- a) el poder adjudicador o la entidad adjudicadora tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita, (siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora hacerlo; si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos), o
- b) A partir del 18 de octubre de 2018 a más tardar (dependiendo de la aplicación a nivel nacional del artículo 59, apartado 5, párrafo segundo, de la Directiva 2014/24/UE), el poder adjudicador o la entidad adjudicadora ya posean los documentos en cuestión.

El o los abajo firmantes formalmente consienten en que [indique el poder adjudicador o la entidad adjudicadora según figure en la parte I, sección A] tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en [indique la parte/sección/punto o puntos pertinentes] del presente Documento Europeo Único de Contratación, a efectos de [indique el procedimiento de contratación: (descripción breve, referencia de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia)].

Fecha, lugar y, cuando se exija o sea necesaria, firma o firmas:

Fecha

-

Lugar

-

Firma

ANEXO 3

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

El que suscribe, D. _____, con D.N.I. nº _____ vecino de (Población) _____, con domicilio en (calle o plaza) _____ núm. _____, en nombre y representación de (Nombre completo de la empresa licitadora) _____, con N.I.F. _____, se compromete ante la Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A. a ejecutar la prestación objeto del PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE LAS REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO EN CALLE TEODOSIO ENTRE LAS CALLES GUADALQUIVIR Y PASCUAL DE GAYANGOS. DISTRITO CASCO ANTIGUO, SEVILLA, Expte. nº 0608/2024, con estricta sujeción a las condiciones que constan en el expediente respectivo, y ofertando los siguientes precios (I.V.A. excluido)¹:

Capítulos	Precio tipo (sin IVA)	% Baja ofertada	Precio resultante ofertado (sin IVA)	IMPORTE DEL IVA (21%)
Obra civil (excluido Capítulo de Seguridad y Salud)	1.336.380,29 €		€	
Capítulo Seguridad y Salud	33.336,42 €	0%	33.336,42 €	
Ppto. Ejecución	1.369.716,72 €	-----	€	€

Lugar, fecha y firma.

¹ No se admiten ofertas económicas al alza. Únicamente deberán rellenarse los casilleros vacíos en la tabla anterior, no los sombreados. En caso de discrepancia entre el % de baja ofertada y el importe resultante en euros, prevalecerá el % de baja. Dicho % no podrá tener más de dos (2) decimales; en caso contrario, solo se tendrán en cuenta los dos (2) primeros.

ANEXO 4

DECLARACIÓN RESPONSABLE, AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DATOS DE CARÁCTER TRIBUTARIO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL, Y DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A GRUPO DE EMPRESAS VINCULADAS.

El que suscribe, D. _____, con D.N.I. nº _____, en nombre y representación de (*Nombre completo de la empresa licitadora*) _____, con N.I.F. _____, en calidad de _____, **DECLARA y CERTIFICA** bajo su personal responsabilidad, para la licitación del *PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE LAS REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO EN CALLE TEODOSIO ENTRE LAS CALLES GUADALQUIVIR Y PASCUAL DE GAYANGOS. DISTRITO CASCO ANTIGUO, SEVILLA, Expte. nº 0608/2024*.

1. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Sevilla.
2. Someterse¹ a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.
3. Comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y humanos exigidos en el Anexo nº 1 del pliego de prescripciones técnicas particulares.

4. Que:

- Tiene constituido el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, de acuerdo con lo establecido en el art. 30 de la Ley 31/1995.
- Tiene concertado con _____ el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, de acuerdo con lo establecido en el art. 30 de la Ley 31/1995.

(*seleccione únicamente una opción y en caso de ser la segunda, rellene el espacio sombreado*).

5. Que:

- a. dispone de una plantilla de más de 50 trabajadores, y cumple la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por ciento para personas con discapacidad y la obligación de contar con un plan de igualdad.
- b. NO dispone de una plantilla de más de 50 trabajadores, siendo el número de trabajadores en plantilla de _____.

(*seleccione únicamente una opción y elimine la otra*).

¹ Insertar este párrafo en el caso de que el licitador sea extranjero

6. Que cumple con las medidas de seguridad recogidas en el Anexo II de Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, para sistemas de categoría MEDIA
7. Que la clasificación de contratistas del Estado que ha presentado se encuentra vigente, así como las circunstancias que sirvieron de base a la misma².
8. Por otro lado, la persona abajo firmante, en nombre propio o en el de la empresa o entidad que representa, MANIFIESTA que: (marcar con X lo que proceda)

NO es una PYME.

SÍ es una PYME: _____ (indicar si es micro, pequeña o mediana)

9. Finalmente, **a efectos de identificación de ofertas anormalmente bajas** y conforme lo previsto en el artículo 149.3 de la LCSP, relativo a la concurrencia a esta licitación de **empresas vinculadas** que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, **DECLARA**³

No encontrarse vinculada con ninguna empresa.

Ser empresa vinculada, por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, con las siguientes empresas que se presentan a esta licitación: _____

_____ Ser empresa vinculada, por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, no presentándose a esta licitación ninguna de las empresas con las que existe dicha vinculación.

Lugar, fecha y firma.

² Insertar este párrafo en el caso de aportar Clasificación de Contratistas del Estado. En este caso, si alguna circunstancia hubiese variado, indicar cual.

³ Marcar con x lo que proceda

ANEXO 5

MODELO DE AVAL PARA FIANZA DEFINITIVA

(LA ENTIDAD BANCARIA) con N.I.F. _____, con domicilio en _____ en la calle _____, y en su nombre D. _____, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según escritura de poder otorgada ante el Notario de [_____] D. [_____] con fecha, [_____] número de protocolo [_____] y que no le han sido revocados, restringidos, ni modificados en forma alguna, (en caso de tener su domicilio fuera de España añadir lo siguiente) y con renuncia a su propio fuero y sometimiento expreso y exclusivo a los Juzgados o Tribunales españoles, y en primera instancia a los de Sevilla, para todo litigio que pudiera surgir entre este avalista y EMASESA,

AVALA

a (LA EMPRESA LICITADORA / ADJUDICATARIA) con N.I.F. _____, mediante fianza definitiva para responder de las obligaciones derivadas de la ejecución de (indicar el título y el nº del expediente) _____ ante EMPRESA METROPOLITANA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE SEVILLA, S.A. (EMASESA), con N.I.F. nº A-41039496, por importe de: _____ EUROS.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de EMASESA.

Este aval tendrá validez en tanto que EMASESA no autorice su cancelación y se hará efectivo al simple requerimiento de la misma. A estos efectos, la devolución del aval conllevará su cancelación.

La presente fianza ha sido inscrita en el registro especial de avales con el número _____.

En _____, a _____ de _____ de _____

(Firma de apoderados de la entidad).

ANEXO 6

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO PARA FIANZA DEFINITIVA

Certificado de seguro número [REDACTED]

(LA ENTIDAD ASEGURADORA) con N.I.F. [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], en la calle [REDACTED], y en su nombre D. [REDACTED], con poderes suficientes para obligarle en este acto, según escritura de poder otorgada ante el Notario de [REDACTED] D. [REDACTED], con fecha [REDACTED], número de protocolo [REDACTED], y que no le han sido revocados, restringidos, ni modificados en forma alguna (en caso de tener su domicilio fuera de España añadir lo siguiente) y con renuncia a su propio fuero y sometimiento expreso y exclusivo a los Juzgados o Tribunales españoles, y en primera instancia a los de Sevilla, para todo litigio que pudiera surgir entre esta aseguradora y EMASESA,

.ASEGURA

a (LA EMPRESA LICITADORA/ADJUDICATARIA) con N.I.F. [REDACTED], mediante fianza definitiva para responder de las obligaciones derivadas de la ejecución de (indicar el título y el nº del expediente) [REDACTED] ante EMPRESA METROPOLITANA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE SEVILLA, S.A. (EMASESA), con N.I.F. nº A-41039496, por importe de: [REDACTED] EUROS.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de EMASESA.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que EMASESA autorice su cancelación y se hará efectivo al simple requerimiento de la misma. A estos efectos, la devolución de este seguro conllevará su cancelación.

En [REDACTED], a [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED].

(Firma de apoderados de la entidad).

ANEXO 7

MODELO DE OFERTA RELATIVA A LA PARTE CUALITATIVA EVALUABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

El que suscribe, D. _____, con D.N.I. nº _____ vecino de (Población) _____, con domicilio en (calle o plaza) _____ núm. _____, en nombre y representación de (Nombre completo de la empresa licitadora) _____, con N.I.F. _____, se compromete ante la Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A. a ejecutar la prestación objeto del PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE LAS REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO EN CALLE TEODOSIO ENTRE LAS CALLES GUADALQUIVIR Y PASCUAL DE GAYANGOS. DISTRITO CASCO ANTIGUO, SEVILLA, Expte. nº 0608/2024, con estricta sujeción a las condiciones que constan en el expediente respectivo, ofertando los siguientes compromisos:

1. Estabilidad laboral:

Las personas que se asignarán a los siguientes puestos tienen una antigüedad en la plantilla de la empresa a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas de¹:

- Encargado de obra: Indicar años en la entidad
- Jefe de obra: Indicar años en la entidad

2. Contratación de desempleados de larga duración²

Para la ejecución del contrato se contratará a una persona desempleada de larga duración para el puesto de operario/a de obra civil, en las condiciones establecidas en el apartado correspondiente de los criterios de adjudicación establecidos.

3. Compromiso medioambiental: conducciones de abastecimiento³

En la ejecución de la obra se emplearán tuberías de fundición dúctil cuyo proceso de elaboración cumpla las condiciones exigidas en el apartado correspondiente de los criterios de adjudicación establecidos.

¹ Si no pertenecen a la plantilla del licitador, sino de otra empresa del grupo donde tienen la antigüedad indicada, decir el nombre de la empresa. Se deberá acompañar la documentación que se indica en el Anexo 1 relativa a las personas que cumplan este requisito de antigüedad.

² Eliminar del documento si no se oferta.

³ Eliminar del documento si no se oferta. En caso de ofertarse, acompañar la documentación que se indica en el Anexo 1



4. Plazo de garantía⁴:

Oferto un plazo de garantía de las obras adicional al establecido en los pliegos de meses.

Lugar, fecha y firma.

⁴ Eliminar del documento si no se oferta.

ANEXO: GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

1.1. Consideraciones previas

EMASESA autoriza expresamente el tratamiento de información en las instalaciones del adjudicatario para las finalidades recogidas en el contrato de referencia a este anexo, salvo que expresamente se prohíba en el pliego de prescripciones técnicas particulares o en el Anexo 1 del PCAP.

Se entenderá como tratamiento cualquier operación realizada con la información, como son, aunque no exclusivamente, su lectura, escritura, modificación, copia, transmisión, grabación o archivado mediante medios manuales o mediante redes y sistemas de información.

Del mismo modo y salvo que expresamente se prohíba en el pliego de prescripciones técnicas particulares o en el Anexo 1 del PCAP, se autoriza explícitamente la salida de soportes y documentación que contengan información, si procede, para la ejecución del contrato adjudicado. Para el traslado de soportes y documentos, el adjudicatario aplicará, en todo caso, las medidas de seguridad necesarias para dar cumplimiento a los requerimientos del presente documento y a la normativa vigente. Con objeto de impedir accesos no autorizados, la información sensible siempre será protegida cuando se transmita a través de cualquier medio digital, mediante cifrado seguro ya sea de la propia información o del canal de comunicación.

El Adjudicatario utilizará los recursos de información y/o datos propiedad de EMASESA en el marco del desarrollo de la ejecución del contrato adjudicado y con la finalidad previamente establecida.

1.2. Confidencialidad de la información

De conformidad con lo establecido en la cláusula 18.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

1.3. Documentos de Seguridad de la Información

Previo al inicio de la ejecución del contrato, será indispensable dar cumplimiento a los requisitos previstos en el Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información (SGSI) de EMASESA, en particular a la cumplimentación formal de los siguientes documentos:

- Cuestionario de Evaluación de Riesgos de Terceros
- Compromiso de Confidencialidad
- Aceptación de las Normas de Uso

1.4. Tratamiento de Datos de Carácter Personal

De conformidad con lo establecido en la cláusula 18.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

1.5. Propiedad intelectual

Sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación vigente en materia de propiedad intelectual y de protección jurídica de los programas de ordenador, el Adjudicatario acepta expresamente que todos los documentos y resultados de los trabajos realizados para la ejecución del contrato serán propiedad exclusiva de EMASESA, que podrá ejercer el derecho de explotación en cualquier modalidad y bajo cualquier formato.

El Adjudicatario, deberá ser titular, a título de propietario, cesionario, o de cualquier otro justo título, de los recursos materiales y del software que sean necesarios para la ejecución del contrato y que no hayan sido expresamente suministrados por EMASESA. El Adjudicatario garantizará a EMASESA que dispone de las patentes, licencias y demás derechos de propiedad intelectual e industrial que sean precisos para la realización de cuanto es objeto del contrato. EMASESA podrá verificar este hecho en cualquier momento.

La documentación elaborada como parte de la ejecución del contrato se entregará en soporte informático estándar, bajo productos normalizados en EMASESA, de forma que permita una fácil utilización y mantenimiento futuros.

1.6. Trazabilidad

El tratamiento de la información por parte del personal del Adjudicatario debe permitir trazabilidad, entendiéndose como tal, la capacidad de conocer qué personas y cuándo han accedido y tratado la información de EMASESA.

EMASESA podrá solicitar el acceso a estos registros cuando lo considere oportuno, en particular durante el proceso de gestión o análisis de un incidente de seguridad.

1.7. Responsable de Seguridad de la Información

El Adjudicatario deberá contar con una figura como Responsable de Seguridad de la Información. En caso de no existir esta figura u otra equivalente dentro de la organización, esta deberá ser designada previo al inicio de la ejecución del contrato.

El Responsable de Seguridad de la Información velará por el cumplimiento de las políticas de seguridad y el seguimiento de los controles para asegurar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los datos y sistemas de información, así como del cumplimiento de toda la normativa de aplicación, prestando especial atención a aquella relativa a la protección de datos de carácter personal. Será responsable de:

- Realizar el control y la coordinación de las medidas de seguridad aplicadas por el Adjudicatario y realizar revisiones periódicas para verificar el cumplimiento de los requisitos de seguridad y protección de la información establecidos.

- Cumplimentar el Cuestionario de Evaluación de Riesgos de Terceros.
- Asegurarse de la existencia y disponibilidad de un Punto de Contacto (PoC) para la gestión de incidentes de seguridad de la información, de acuerdo a lo recogido en el apartado “Gestión de Incidentes de Seguridad de la Información”.

1.8. Gestión del personal

El Adjudicatario está obligado a comunicar a EMASESA la relación del personal de la organización que participará en la ejecución del contrato, solicitando autorización previa para aquellos que deban hacer uso de información vinculada al mismo. De igual forma, deberá informar de cualquier modificación en esta relación que pueda ocurrir durante la ejecución del contrato en un plazo inferior a 48 horas.

1.9. Medidas de seguridad

El adjudicatario deberá cumplir con las medidas organizativas, procedimentales y de protección recogidas en el Anexo II del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad para sistemas de información de categoría MEDIA.

1.10. Gestión de Incidentes de Seguridad de la Información

Se entiende por incidente cualquier evento, intencionado o fortuito, que provoca un impacto negativo en el funcionamiento de los sistemas de información y comunicaciones, o sobre la información que estos manejan, almacenan o transmiten.

A efectos de garantizar una respuesta adecuada, efectiva y coordinada ante incidentes o fallos de seguridad que se puedan producir durante la ejecución del contrato, se establece un protocolo de actuación que deberá ser confirmado y documentado previo al inicio efectivo de la ejecución del contrato. Dicho protocolo contempla las siguientes consideraciones generales:

- Ambas partes, proveedor y EMASESA, designarán sendos Puntos de Contacto (POC), principal y de respaldo. A través de los POC se canalizarán las comunicaciones entre las mismas.
- Los POC deberán estar operativos en todo momento (24x7X365) para la comunicación y coordinación frente a cualquier incidente de seguridad pueda surgir.
- Se notificarán la sospecha o constatación de cualquiera de los siguientes incidentes:
 - Pérdida o robo de cualquier información que haya sido proporcionada por EMASESA, con independencia del soporte físico (digital o papel).
 - Acceso indebido por parte de un tercero a la información que haya sido proporcionada por EMASESA. Tendrá consideración de “tercero” cualquier

persona de la propia organización o no perteneciente a ella, que no haya sido autorizado expresamente a acceder a la información.

- Infección de equipos por malware, con posibilidad de propagación por red hacia instalaciones o infraestructuras de EMASESA (gusanos, APT, etc.).
 - Pérdida o compromiso de las credenciales de acceso a los sistemas de EMASESA por parte de cualquier usuario autorizado.
- Cualquier otro evento que pueda poner en peligro la confidencialidad, integridad o disponibilidad de la información o los sistemas y redes de telecomunicaciones de la otra parte.
 - La notificación se realizará sin dilación, tanto al POC Principal como al de Respaldo, y por todos los canales establecidos (como mínimo, teléfono y correo electrónico), una vez se tenga constancia del incidente o sospecha fundada del mismo.
 - La coordinación general de actuaciones para la contención del incidente se realizará por parte del POC de EMASESA.

Antes del inicio de la ejecución del contrato, se compartirá la información necesaria para llevar a cabo esta coordinación, quedando recogido el protocolo de coordinación en un documento formal que será firmado por ambas partes, de acuerdo al Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información (SGSI) de EMASESA. En dicho documento, EMASESA podrá establecer criterios y requisitos específicos de seguridad que será necesario tener en cuenta para la mejor coordinación en la gestión y respuesta ante el incidente.

1.11. Facultad de auditoría y monitorización

En cualquier momento, antes de la firma del contrato o durante la vigencia del mismo, EMASESA podrá verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad del Adjudicatario, ya sea mediante personal propio o externo. El Adjudicatario queda obligado a prestar su total colaboración, en particular facilitando cuanta información se le sea solicitada durante el proceso de auditoría, o habilitando a los auditores designados por EMASESA el acceso a los equipos informáticos, sistemas de información o infraestructuras vinculadas directa o indirectamente al contrato.

El Adjudicatario pondrá a disposición de EMASESA, cuando así lo solicite, los procedimientos y controles que implementará para monitorizar y alertar sobre posibles violaciones de la seguridad de los sistemas.

1.12. Sanciones y Penalizaciones

El incumplimiento por parte del adjudicatario de la cláusula de confidencialidad del apartado 1.2 de este Anexo supondrá una sanción económica del 10% del importe de adjudicación, y adicionalmente podrá acarrear la resolución del contrato con pérdida de la fianza si EMASESA así lo considera.